

+



Protocolos de Actuación Colegio Los Conquistadores Valdivia



VALDIVIA – AGOSTO 2023

Índice

1.- Protocolo de Actuación para Profesores Dentro del Aula	4
2.- Protocolo de Actuación en Patios en Horario de Recreos	5
3.- Protocolo de uso del Comedor	5
4.- Protocolo de Actuación Proceso de resolución de conflictos que interfieren una sana Convivencia Escolar	7
5.- Protocolo de Actuación Aplicable a Faltas Leves, Graves y Muy Graves	9
6.- Protocolo de Actuación para Acompañamiento Conductual	12
7.- Protocolo de Copia en Pruebas y Plagio de Trabajos	13
8.- Protocolo en Caso de una Intoxicación por Ingesta de Alimentos o Productos Tóxicos.	13
9.- Protocolo de Actuación para la Salida de los Estudiantes Fuera del Establecimiento	15
10.- Protocolo de Actuación para estudiantes embarazadas.	15
11.- Protocolo a seguir para las Ausencias a Reuniones de apoderados	18
12.- Protocolo de Actuación ante Posible Deserción Escolar	18
13.- Protocolo en Caso de Maltrato entre Escolares o Bullying.	18
14.- Protocolo de Cyberbullying y Grooming	21
15.- Protocolo de Intervención en Crisis Conductual	23
16.- Protocolo de Intervención en Crisis para Estudiantes de 1° a 2° Básico.	25
17.- Protocolo de Frente a Autoflagelación	27
18.- Protocolo ante el Maltrato de un Adulto a un Estudiante del Colegio	28
19.- Protocolo ante Maltrato de un Estudiante a un Adulto del Colegio	29
20.- Protocolo en Caso de Maltrato entre otros miembros de la comunidad educativa.	30
21.- Protocolo en Caso de Sospecha de Abuso Sexual de Menores	31
22.- Protocolo de Actuación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual Infantil (Derogado)	31
23.- Protocolo de Acción en Caso de Vulneración de Derechos (Derogado)	36
24.- Protocolo de Actuación de Consumo Posesión y/o Venta de Sustancias Ilícitas.....	37
25.- Protocolo de Actuación y Atención de Accidentes Escolares	39
26.- Actuación en Caso de Accidentes Menos Leves, Leves y Graves	40
27.- Actuación en Caso de Accidente Grave o Muy Grave.	41
28.- Protocolo de Ingreso al Programa de Integración.	42
29.- Protocolo de Actuación Frente a un Reclamo y Procedimiento.	42
30.- Protocolo para solicitar cambio de apoderado.....	44

31.- Anexo: Protocolo de Actuación ante Covid - 19	45
32.- Anexo Protocolo de Clases Virtuales a través de Plataformas	51
33.- Primeros Auxilios en Crisis o Ataques Epilépticos	53
34.- Protocolo de uso y manejo del Desfibrilador Externo Automático.....	54
Anexos: Se actualizan protocolos de actuación en caso de Vulneración de Derechos.	59
• Derogado protocolo N° 22.....	59
• Derogado protocolo N° 23.....	59
Protocolos Actualizados:	59
• Nuevo Protocolo N°35: Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación Frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Menores Estudiantes en General.	60
• Nuevo Protocolo N°36: Estrategias de Prevención y Protocolo Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual en Particular, que Atenten Contra la Integridad de los Estudiantes.....	67
• Nuevo Protocolo N°37: Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa.....	70

Protocolos

1.- Protocolo de Actuación para Profesores Dentro del Aula

- I. El profesor llegará oportunamente a la sala.
- II. Al sonido de timbre el profesor procurará llevar todos los utensilios a usar en la sala de clases, evitando enviar a los estudiantes durante la clase a buscarlos a la sala de profesores u otras dependencias.
- III. El profesor revisará la presentación personal, de no ser adecuada, informará a Inspectoría para que revise el caso específico del estudiante.
- IV. El profesor tomará la lista y verificará que los alumnos (as) que están presente en la hora anterior se encuentren en la sala, si hay discrepancia debe informar al inspector correspondiente al curso.
- V. El profesor solicita pases de atraso y de ausencia a los alumnos(as), de no tenerlos, enviarlos a Inspectoría antes de iniciar la clase y otorgarles 10 minutos como máximo para el trámite, si el alumno no regresa, solicitar al Inspector de Pabellón para que tome conocimiento de lo acontecido.

El profesor comienza su clase.

- I. En la eventualidad de un comportamiento inadecuado (grave o de extrema gravedad) dentro de la sala de clases, como peleas, agresiones, faltas de respetos y/ o desafíos al profesor(a) y donde sea necesario sacar al(los) estudiante(s) de la sala, porque ponen en peligro a los otros estudiantes, al docente o la consecución de la clase. Con un alumno, se solicitará la presencia del Inspector y/o algún miembro del equipo psicosocial, quien lo(s) llevará a Inspectoría o sala de contención para que se haga cargo de la situación, el profesor registrará la situación en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno y bitácora del alumno.
- II. Antes de enviar a los alumnos al recreo, el profesor se preocupa de que la sala quede en condiciones de ser usada en la siguiente clase.

- III. El profesor termina su clase al toque de timbre o término de la actividad que se esté realizando.
- IV. El profesor se cerciorará de que no queden alumnos dentro de la sala y cerrará la puerta con llave.

2.- Protocolo de Actuación en Patios en Horario de Recreos

- I. El Personal encargado del resguardo y seguridad durante los recreos son los inspectores de patio, asistentes de la educación.
- II. Los espacios destinados para recreos son patios techados y gimnasio, destinados y distribuidos por niveles.
- III. Los baños, están ubicados en patios techados y en el gimnasio respectivamente, para uso de los niveles que hacen uso de estos espacios en recreo.
- IV. Auxiliares de aseo designados permanecen fuera de cada baño en el recreo, para resguardar el buen uso, mediar y/o avisar a inspectores en caso de algún suceso inesperado de alumnos, tal como accidentes, conflicto que puedan desatar una pelea, vandalismo (rayados, romper intencionalmente infraestructura, etc.). Además de, reponer jabón, papel higiénico, botar papeles y limpiar baño.
- V. Mientras los estudiantes permanezcan en recreo, inspectores y/o asistentes de aula deben cautelar sana convivencia escolar, además del distanciamiento social y uso de mascarilla. Ante cualquier situación anómala que pueda poner en riesgo la seguridad de los alumnos, por ejemplo; accidentes, juegos bruscos, conflictos que puedan desatar una pelea, entre otras, deberán mediar la situación de inmediato de forma conciliadora. Estas situaciones deberán ser informadas a inspectoría general y registradas en la bitácora del estudiante, en el caso de no tener solución informar a inspectoría general para resolver o derivar según sea el caso.
- VI. En horarios de recreo los inspectores no atenderán apoderados bajo ninguna situación, hasta el término del mismo.
- VII. Al termino de recreo, serán los inspectores los encargados de cautelar que el patio quede desocupado.
- VIII. Al finalizar recreo, auxiliares deberán limpiar y sanitizar o higienizar espacios ocupados por los estudiantes.

3.- Protocolo de uso del Comedor

El Comedor, está destinado a proporcionar el espacio a todos los alumnos/as del Establecimiento para que realicen su colación.

En el horario de colación permanece en el comedor, un auxiliar quien se encarga del aseo, además de una persona designada, profesor o inspector/a quien se encarga de observar que se cumplan las normas en torno al respeto y la adecuada utilización del espacio. Estos vigilan y cautelan el buen uso de artefactos eléctricos (microondas).

Normas del espacio:

- I. Al ingreso del comedor se aplicará alcohol gel en las manos para la desinfección antes de comer, siendo responsable de la aplicación de este, el funcionario designado.
- II. Guardar las normas de higiene y limpieza corporal (uñas, manos, cabello tomado, etc.)
- III. No coger alimentos de los compañeros.
- IV. Ayuda mutua, uso adecuado del menaje y trato correcto con los compañeros.
- V. Colaborar según edad en el orden y en la limpieza del espacio que utilizó, dejando recogida su mesa y las sillas en su posición correcta.
- VI. Pedir lo que se necesita por favor y sin gritar.
- VII. Respetar los horarios de funcionamiento del comedor.
- VIII. Permanecer sentado correctamente en su sitio durante el tiempo de la comida.
- IX. Durante la comida, hablar en tono de voz moderado, procurando no molestar a los compañeros
- X. Comer sin prisa, masticando bien los alimentos con la boca cerrada y utilizando los cubiertos dispuestos para la alimentación de manera correcta.

Normas de Seguridad

- I. No correr en el comedor o lugares resbalosos, evitar bromas, como dar empujones o golpes a sus compañeros/as.
- II. No apoyarse en las ventanas, ni asomar el cuerpo por éstas, con peligro de caer, como tampoco lanzar cosas al exterior.
- III. No jugar con objetos cortantes o contundentes, como por ejemplo: cuchillo, tenedor, cuchara, termos, etc., con los cuales puede herir a sus compañeros/as.
- IV. Si se siente enfermo, avisarle inmediatamente a inspector(a) o profesor(a) o persona a cargo en el comedor.

4.- Protocolo de Actuación Proceso de resolución de conflictos que interfieren una sana Convivencia Escolar

Fase de Información

Siempre que se tome conocimiento de una situación disciplinar o de convivencia escolar, se debe informar según corresponda a los profesores jefes u/o de asignatura, inspectores de patio o profesionales de apoyo, quienes deben buscar las vías de resolución más oportunas. Si una situación, que es considerada una falta moderada y grave, y no alcanza a ser resuelta durante la jornada escolar, se informará a los apoderados mediante contacto telefónico y con un respaldo escrito vía correo electrónico. Se informará o citará a los apoderados de los involucrados de la situación acontecida, en un plazo máximo de 48 horas hábiles. De esta manera, se contará con el tiempo necesario para investigar lo ocurrido.

Existe además un contacto (convivencia@losconquistadoresvaldivia.cl) que genera una instancia rápida para dar a conocer situaciones de convivencia escolar, donde es necesario identificarse, indicar la situación y definir un medio de contacto, para dar curso al protocolo en fase de investigación.

Fase de Investigación

Consiste en indagar sobre los hechos ocurridos desde la versión del o los involucrados/as, sean estos ejecutores, víctimas, testigos/as, cómplices, u otros. Este proceso, lo lleva a cabo un equipo conformado por el Encargado de Convivencia y/o Inspectoría General según ciclo.

Las entrevistas se realizarán oficina del encargado de convivencia y/o lugar adecuado al interior del colegio (sala de clases, inspectoría, etc.), y se dejará un registro escrito de la conversación, el cual debe ser firmado por los presentes y será archivado en la “Bitácora del Estudiante”.

Fase de Intervención

- I. El profesor jefe informará y solicitará atención, intervención y reporte en caso que sea necesario a modo de prevenir futuras situaciones de disciplina y convivencia en el trabajo cotidiano.

- II. Esta fase contempla entregar una retroalimentación del proceso de investigación a los apoderados que habían sido informados en la primera fase, como también a aquellos que, según investigación, se consideró necesario citar. Además, se informará de las acciones e intervenciones que realizará el establecimiento de acuerdo con el tipo de falta cometida. En casos de conflicto, agresión y/o bullying, cuando se cite al apoderado para hacer ver la gravedad de la situación, éste deberá:
- a. Comprometerse a que su hijo/a entienda que sus actos implican sufrimiento hacia otra persona.
 - b. El estudiante que incurra en faltas y presente, diagnósticos médicos, diagnósticos psicológicos, u otros, no justifican la gravedad de sus actos.
 - c. Dejar constancia escrita y firmada por todos los actores que hayan participado de ella, y en especial, el compromiso de ayudar a la reflexión en el hogar y potenciar nuevas técnicas de resolución de conflictos más saludables y propicios para la sana convivencia.

En esta fase es de gran importancia que el estudiante que efectuó el acto:

- I. Reconozca la falta y la gravedad de la misma.
- II. Reflexione pudiendo empatizar con la otra parte.
- III. Realice un compromiso de cambio.
- IV. Genere una acción reparatoria donde demuestre su intención de mejorar las relaciones, si es pertinente a la situación.

Fase de Seguimiento

- I. El estudiante quedara en un proceso de observación, el que lo define inspección general junto a convivencia escolar, acorde al caso particular.
- II. Los profesores jefes deberán informar a profesores de asignatura sobre caso a seguir y los profesores de asignatura a su vez comunicar a profesores jefes sobre nuevas situaciones emergentes y/o ocurridas en la sala de clases, referido al mismo caso.
- III. Si la falta se repite y/o aumenta, los apoderados serán citados a reunión con Inspectoría General dependiendo el ciclo, Encargado de Convivencia y/o Equipo Psicosocial, para informar la situación, aprender de ella y favorecer el cambio, de no llegar a acuerdos, reiniciar este protocolo.

5.- Protocolo de Actuación Aplicable a Faltas Leves, Graves y Muy Graves

Procedimientos a seguir con los estudiantes (as) que cometan faltas leves

- I. El profesor de asignatura, asistentes de inspección y/o Inspector General conversará con él o la estudiante.
- II. La conducta se registrará en la hoja de vida, en presencia y conocimiento del estudiante, si corresponde.
- III. De persistir la conducta, se citará al apoderado para llegar a algún acuerdo y promover cambios.
- IV. El profesor o profesora de la asignatura informará al profesor jefe sobre el o los procedimientos que realizó con el estudiante.
- V. Profesor, apoderado y estudiante establecerán compromiso escrito y trabajo reparatorio si fuera necesario.

En todas las instancias mencionadas, se dejará registro en la bitácora del estudiante, ubicada en Google Drive.

Medidas:

Aplicada por Inspectores, Profesores(as), Inspector General y/o cualquier miembro del Equipo Directivo del Establecimiento. Se dejará registro toda acción en la bitácora del estudiantes, ubicada en Google Drive.

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita en el libro de clases.
- Citación de apoderado(a).

Procedimientos para seguir con los estudiantes que cometan faltas Graves:

- I. El profesor(a) o inspector(a) sostendrá entrevista con él o la estudiante.
- II. El profesor(a) o inspector consignará la anotación en la hoja de vida en presencia del estudiante.
- III. El o la Inspector(a) General citará al apoderado (a) para llegar a acuerdos y promover cambios en su pupilo (a).

- IV. El Inspector General informará al profesor jefe de la entrevista con el apoderado(a). V.
Derivar a Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar.

- VI. Cada vez que un estudiante registre de 3 faltas leves, serán consideradas como una falta grave, lo que ameritará la citación de apoderado(a) y/o se aplicará alguna medida si es necesario.
- VII. Bastará solamente el registro de 1 falta grave para citar al apoderado(a) y/o aplicar medidas si es necesario.
- VIII. La reiteración de la falta grave por parte del estudiante, será motivo suficiente para que el Consejo de Profesores, proponga al Director las siguientes medidas: condicionalidad por el resto del año escolar y/o no renovación de matrícula para el año siguiente. IX. 3 atrasos al ingreso de la jornada o periodo de clases.

Medidas: Mencionadas en punto tres, letra f del reglamento de convivencia.

Procedimientos para seguir con los estudiantes que cometan faltas de muy Graves:

- I. El estudiante es derivado por el profesor(a) a Inspector(a) del ciclo.
- II. El o la Inspector(a) de ciclo iniciará una investigación en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, más el profesor(a) jefe del estudiante en cuestión, los que tendrán cinco días hábiles para este proceso, al término de la investigación, se entregará un informe al Director con las sugerencias de medidas a tomar de acuerdo a la falta.
- III. El alumno será escuchado y/o entregará un informe dentro de 2 días hábiles con su versión de los hechos a la comisión investigadora, con el fin de respetar su derecho a defensa.
- IV. Conocido el resultado de la investigación por parte del Director, mantendrá o revocará la medida propuesta por la comisión investigadora e informará al apoderado de la medida tomada por el Colegio.
- V. Los estudiantes que son sorprendidos en flagrancia cometiendo alguna falta de extrema gravedad, la investigación no será necesaria, correspondiéndole a la Inspectora General, sugerir al Director la medida a aplicar.
- VI. Aplicada la medida al estudiante, el apoderado tendrá derecho a presentar sus descargos por escrito dentro de 2 días hábiles posterior a la notificación.
- VII. Presentado el recurso de apelación al Director por escrito de parte del apoderado, éste presentará el caso al consejo extraordinario de Profesores convocado para el caso, los que analizarán de nuevo el caso del o la estudiante y otros si los hubiere, de acuerdo a esto, sugerirán al director que revoque o mantenga la medida.
- VIII. Si él o la estudiante es sujeto de una expulsión o no renovación de matrícula, el apoderado será citado e informado por escrito por el Director, con objeto que tome conocimiento, si el apoderado no asiste, el equipo psicosocial realizara visita domiciliaria para informar la medida. Todas las expulsiones y no renovaciones de matrícula serán informadas a la Superintendencia de educación en un plazo máximo de cinco días.

Medidas a aplicar:

La Comisión Investigadora sugiere las medidas al Director y será éste quien determine o no su aplicación.

- Citación de apoderado(a), para establecer compromiso por escrito en acta.
- Medida reparatoria con fin formativo.
- Derivar a equipo psicosocial o derivación externa.
- Realizar seguimiento y acompañamiento del estudiante.
- Suspensión de 1 a 5 días hábiles según amerite el caso.
- Cambio de Curso.
- Suspensión de gira de estudio y/o ceremonia de licenciatura. (Sólo aplicable, cuando la situación implique riesgo para un estudiante u otro miembro de la Comunidad Escolar).
- Consejo de profesores analizará el caso y sugerirá medidas al director.
- Condicionalidad por el resto del año escolar, con o sin derivación a organismos o especialistas externos.
- Expulsión inmediata del Colegio y/o no renovación de matrícula para el año siguiente. (Sólo aplicable, cuando la situación implique riesgo para un estudiante u otro miembro de la Comunidad Escolar).
- Las medidas a aplicar serán establecidas en un acta de toma de conocimiento.

6.- Protocolo de Actuación para Acompañamiento Conductual

Los estudiantes que queden con algún tipo de sanción conductual (**Condicionalidad establecida en carta de compromiso o acta**) serán acompañados por un programa que contemple el siguiente protocolo de Actuación:

- I. El apoderado y el alumno toman conocimiento de la medida a través de su firma en los documentos, acta de atención y carta compromiso.
- II. En el acta y la carta de compromiso quedará determinada, la condicionalidad, las atenciones, derivaciones y otros que debe realizar el estudiante y su apoderado, con el objetivo de plantear compromisos y poder superar las dificultad en el plano disciplinario.
- III. Todas las entrevistas realizadas a un estudiante y/o apoderado deberán quedar registradas en la “Bitácora del Estudiante” ubicadas en la carpeta de Google Drive de nuestro colegio.

- IV. Si al estudiante se le ha aplicado alguna medida disciplinaria durante el semestre en curso, debido a alguna falta establecida en el Reglamento de Convivencia, se implementa el plan de acompañamiento a partir del punto II.
- V. Si en el caso que el acompañamiento lo dirigió el equipo psicosocial u otro profesional, se debe dejar registro en la “Bitácora del Estudiante” ubicadas en la carpeta de Google Drive de nuestro colegio, describiendo si existen cambios en el comportamiento del estudiante.
- VI. De continuar con el comportamiento se aplicará sanción según corresponda en manual de convivencia, siendo como última decisión la expulsión inmediata del Colegio y/o no renovación de matrícula para el año siguiente.

7.- Protocolo de Copia en Pruebas y Plagio de Trabajos

Si un estudiante es sorprendido copiando en prueba o examen se considerará falta grave, se informará a su apoderado y la prueba se considerará con nivel de logro insuficiente, obtendrá una calificación mínima de acuerdo al reglamento de evaluación vigente.

8.- Protocolo en Caso de una Intoxicación por Ingesta de Alimentos o Productos Tóxicos.

Con objeto de minimizar las consecuencias que provoca una intoxicación en el Colegio y asegurar una rápida respuesta en la atención al o los accidentados(as), se establece el presente procedimiento interno de actuación, para conocimiento de todas las personas que conforman la Comunidad Escolar.

Descripción:

Una intoxicación alimentaria es la manifestación clínica de toxicidad (intoxicación) consecuente a la exposición a sustancias tóxicas vehiculizadas por los alimentos, tanto sólidos como líquidos. La intoxicación ocurre tras la ingestión de alimentos que están contaminados con sustancias orgánicas o inorgánicas, perjudiciales para el organismo, tales como; venenos, toxinas, agentes biológicos patógenos, metales pesados, etc. Frecuentemente, se asocia a la ingesta de un alimento deficientemente preparado y/o mal conservado. Generalmente, se manifiesta por vómito, diarrea, fiebre, dolor abdominal, algunas veces reacciones alérgicas, deshidratación y otras complicaciones que pueden originar la muerte.

La contaminación de los alimentos puede producirse a través de los manipuladores, por presencia de roedores o insectos o por utensilios de cocina, también por provenir de animales enfermos.

Síntomas de la intoxicación alimentaria:

La intoxicación alimentaria, puede afectar a una persona o puede presentarse como un brote en un grupo de personas que comieron el mismo alimento contaminado.

Los síntomas de los tipos de intoxicación alimentaria más común, generalmente, comienzan en un período de dos a seis horas después de ingerir el alimento responsable.

Ese tiempo puede ser mayor (incluso muchos días) o menor, dependiendo de la toxina o del organismo responsable de la intoxicación.

Los síntomas pueden incluir:

- Náuseas y vómitos.
- Cólicos abdominales.
- Diarrea (puede ser sanguinolenta).
- Fiebre y escalofríos.
- Debilidad (puede ser grave y llevar a paro respiratorio en el caso del botulismo).
- Dolor de cabeza.

Como proceder en Caso de una Intoxicación:

- I. Si un estudiante y/o funcionario se encuentra afectado con los síntomas de una intoxicación alimentaria, avisar a Inspectoría General para que llame a urgencia al 131 y/o se traslade al servicio de salud más cercano.
- II. Inspectoría general revisara la ficha medica del estudiante o estudiantes afectados.
- III. Inspectoría General informará a apoderados de lo acontecido para que estos se trasladen al servicio de salud correspondiente.
- IV. Enviar a los estudiantes con formulario de accidente escolar al servicio de salud correspondiente y a los funcionarios con formulario de atención a la Mutual de Seguridad.
- V. Comprobada que la intoxicación fue provocada por consumo reciente de un alimento, por ingestión o inhalación de algún producto tóxico en el establecimiento, será el Servicio de Salud el encargado de hacer el sumario sanitario correspondiente y aplicar las medidas si correspondiera.

9.- Protocolo de Actuación para la Salida de los Estudiantes Fuera del Establecimiento

Cualquiera sea la actividad a realizar fuera del establecimiento se debe cumplir lo siguiente:

- I. Los estudiantes serán autorizados por los apoderados en un listado general al inicio del año escolar y específico para actividades escolares y extraescolares fuera del Colegio.
- II. El Profesor(a) debe informar curso, día y hora de la salida a inspector de ciclo, la que quedará registrada en carpeta para estos casos. El plazo mínimo de presentación es 15 días antes de la actividad.
- III. Sólo pueden salir del Colegio los estudiantes que estén autorizados por el apoderado(a) y registrados en el listado general firmado por ellos.
- IV. Las autorizaciones escritas, sólo se utilizarán cuando los padres y apoderados no hayan firmado la autorización general exigida por el Colegio y en el momento de la salida deben quedar en la oficina de Inspectoría General para su control.
- V. El Profesor o Profesora encargado de la salida, es quien debe cautelar que los estudiantes estén autorizados. Dicha autorización estará en nómina del libro de clases.
- VI. Al salir del Colegio a una actividad programada, todos los estudiantes deben hacerlo con la ropa adecuada a la actividad.
- VII. Al salir del Colegio a una actividad programada, todos los estudiantes quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- VIII. Todos los estudiantes que participan de esta actividad extraprogramática están protegidos por la ley de Accidentes Escolares.
- IX. Una vez que se retorne al Colegio el o la Profesor(a), registrara un resumen de la actividad en el libro de clases o bitácora del curso, de forma objetiva describiendo algunos hechos.
- X. En caso de accidente individual o múltiple, el o Profesor(a) a cargo, o el o la Profesor(a) acompañante, deberá aplicar Protocolo de accidente escolar. Además, avisar inmediatamente a Inspectoría de ciclo, para que se le informe a apoderados.

10.- Protocolo de Actuación para estudiantes embarazadas.

El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para permanecer en el Colegio, otorgándose para ello las siguientes facilidades académicas del caso, de acuerdo a la Ley Constitucional N°20.370 General de Educación de 2009 (art. 11°, 15°, 16° y 46°)

Criterios de Evaluación:

Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran en su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.

Criterio para la promoción:

- I. Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres, o si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto, se hará término anticipado de año escolar, o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento, estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.
- II. **Promoción con porcentaje de asistencia a clases inferior al 85%**, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y tenga las notas adecuadas
- III. Rendir un mínimo de tres evaluaciones, durante cada semestre lectivo, si la situación lo requiere, bajo la supervisión de la Unidad Técnica pedagógica.
- IV. El instrumento evaluativo que se le aplicará deberá ceñirse a la tipificación consignada en el reglamento de evaluación del colegio.
- V. Tener un calendario especial de evaluaciones, coordinado por la Unidad Técnico Pedagógica

Con respecto del Reglamento de Convivencia Escolar: Permisos y salidas:

- La alumna presentará su carné de salud o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de colegio.
- La alumna deberá presentar certificado médico cuando se ausente.
- La alumna deberá informar al profesor jefe y él a la Dirección del estado de embarazo a través de un Certificado emitido por ginecólogo, indicando la cantidad de semanas de embarazo.

Respecto del periodo de embarazo

- Tanto de igual forma la estudiante embarazada, como su progenitor adolescente, tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo.
- Todos los permisos deben estar visados por Inspectoría, la/el estudiante debe presentar certificado médico o carné de salud para retirarse. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.
- La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.

Respecto del periodo de maternidad y paternidad.

- La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija que no debe sobrepasar el máximo de una hora. Este periodo debe estar comunicado formalmente través de una carta a la Dirección del colegio. El periodo para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna.
- El apoderado firmará un acta de compromiso, en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.

- El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.
- Los procedimientos para la aplicación de los deberes y derechos en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo y madres lactantes que se establecen son:

Derechos:

- I. No podrán ser objeto de discriminación, cancelación de la matrícula o suspensión de actividades escolares.
- II. La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo. Es responsabilidad del Inspector general otorgar las facilidades cuando el caso lo amerite.
- III. La estudiante tiene derecho de amamantar a su hijo(a), para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que indique el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases.
- IV. La estudiante tiene derecho a retirarse del colegio durante el desarrollo de actividades educativas, cuando las causas se deban a controles médicos o enfermedades del hijo menor de un año, presentando el documento de un profesional, que lo acredite. V. La estudiante se encuentra cubierta por el Seguro Escolar. VI. El (a) estudiante será informado(a) de sus derechos.

Deberes:

- I. Debe asistir a los controles de embarazo post-parto y control sano del hijo(a).
- II. Debe justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- III. Debe justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.
- IV. Debe asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si la estudiante es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante podrá ser eximida de ésta asignatura.
- V. La estudiante debe realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con recalendarización de pruebas y trabajos.
- VI. En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

11.- Protocolo a seguir para las Ausencias a Reuniones de apoderados

- I. Cada vez que el apoderado (titular o suplente) no asista a reunión de apoderados del curso, el (la) profesor(a) jefe deberá entregar nómina de estudiantes cuyos apoderados no asisten a reunión, en Inspectoría de ciclo.
- II. El profesor jefe citará a entrevista al apoderado(a) para el día de atención de apoderados más próximo al día que se realizó la reunión.
- III. Si no asiste a esta segunda instancia de citación, el profesor informará a Inspectoría de ciclo, quien los citara a una nueva entrevista.
- IV. Si no asiste a una tercera instancia de citación, se le solicitara al equipo psicosocial que realice visita domiciliaria.
- V. Agotando todas las instancias de comunicación anteriores, la dirección del establecimiento solicitara, cambio de apoderado y eventualmente derivara a OPD y/o tribunales de familia si corresponde.

12.- Protocolo de Actuación ante Posible Deserción Escolar

- I. Profesor jefe informa a Inspector de ciclo del o los estudiantes que tienen inasistencias reiteradas.
- II. Inspector(a) de ciclo informa de la situación a encargado de convivencia u otro profesional designado para que realice una visita domiciliaria al estudiante y se entreviste con el apoderado(a) para averiguar el porqué de las inasistencias reiteradas.
- III. Firmar acta de acuerdo entre el o la Inspector(a) de ciclo y el apoderado(a) para que él o la estudiante vuelva al Colegio.
- IV. Informar a Dirección del colegio.

13.- Protocolo en Caso de Maltrato entre Escolares o Bullying.

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de la prevención y manejo de las situaciones de violencia dentro del establecimiento.

La creación y la mantención de un ambiente libre de violencia, constituye el elemento básico para alcanzar una convivencia respetuosa, tolerante, solidaria y participativa, teniendo presente que se trata

de una institución cuya misión es educar a niños(as) y adolescentes que están en plena etapa de formación.

Es necesario tener presente las siguientes recomendaciones:

- Que el Colegio debe tener un Plan de Gestión claro y definido de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo expresado en el PEI y en el Manual de Convivencia Escolar y que además sea conocido por toda la Comunidad Escolar.
- Sensibilizar a los apoderados, en torno a la responsabilidad, formación de los estudiantes, particularmente en las situaciones de violencia, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución.
- Evaluar los resultados de las acciones emprendidas, reconocer avances y dificultades, definir nuevas acciones.
- Internalizar a la comunidad educativa que la formación de los estudiantes es responsabilidad de todos. Que la educación no es sólo entrega de conocimientos, sino también cultivo de valores, habilidades sociales y emocionales, que les permitan a los estudiantes crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando ideas, valorando diferencias y teniendo la capacidad de resolver los conflictos.

Cuando en el Colegio se detecte un caso de maltrato y/o BULLYING referido por cualquier componente de la Comunidad Escolar que lo denuncie, se debe activar el siguiente protocolo:

1. Detección

Responsables: Todo integrante de la Comunidad Escolar

- Profesores de asignatura y profesores(as) jefes, asistentes de la educación (inspectores), estudiantes y apoderados, al constatar la situación, se debe informar por escrito al o la Inspector(a) de ciclo del o a cualquier integrante del equipo Convivencia Escolar. A ambos correos:
 - inspectoriageneral@losconquistadoresvaldivia.cl ○
 - convivencia@losconquistadoresvaldivia.cl

2. Evaluación preliminar de la situación

Responsable: Profesor jefe

- Entrevista individual o grupal.
- Informar por escrito a Inspectoría de ciclo y al equipo de Convivencia Escolar

3. Adopción medidas de urgencia para implicados

Responsable: Profesor jefe, Inspector de ciclo y/o Equipo de Convivencia Escolar

- Informar al apoderado.
- Derivar atención médica cuando lo amerite.
- Informar según corresponda de acuerdo a lo establecido por la Ley: Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunal de Familia, SENAME y otros si procediera.

4. Diagnóstico de acoso escolar (abuso de poder, entre pares, recurrencia en el tiempo).

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar.

- Entrevista con los involucrados para aclarar la situación y reconstruir los hechos
- Citar a apoderados e informar sobre avance de la investigación.

5. Aplicación de medidas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar

Responsable: Inspector de ciclo.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la convivencia escolar, y especialmente, en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas formativas y correctivas:

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Amonestación verbal.
4. Amonestación por escrito.
5. Citación al apoderado.
6. Derivación a Equipo Psicosocial (atención personalizada, familiar, grupal; talleres de psicoeducación y/o de control de las conductas contrarias a la convivencia escolar).
7. Asistencia a charlas o talleres relativos al tema.
8. Servicios comunitarios a favor de la comunidad educativa, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
9. Suspensión temporal de clases.
10. Condicionalidad de la matrícula del estudiante.
11. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
12. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Debido Proceso:

- Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados.
- Que sus argumentos sean considerados.
- Que se presuma su inocencia.
- Que se reconozca su derecho a apelación.

6. Plan de Intervención.

Responsable: Equipo de convivencia escolar

- Aplicar medidas descritas en reglamento de convivencia contenidas en punto 4, letras d y e.
- Acoger y contener emocionalmente a la víctima.
- Aplicar medidas y educar al agresor.
- Trabajar con adultos responsables.
- Registro de antecedentes.
- Derivación a red de apoyo.

7. Seguimiento.

Responsable: Equipo convivencia escolar y/o Inspectoría de ciclo según el caso.

- Acciones de seguimiento según medidas adoptadas en plan de intervención.
- Registrar en la carpeta del alumno en Google Drive.
- Reunión Equipo convivencia.
- Informe final a Dirección y remite a quien solicite.

14.- Protocolo de Cyberbullying y Grooming

Cyberbullying

El cyberbullying es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física, en caso de que esta no esté disponible se abordará como un conflicto.

Los pasos para detectar o seguir un caso de cyberbullying son:

Responsables: Todo integrante de la Comunidad Escolar

- I. Profesores de asignatura y profesores(as) jefes, asistentes de la educación (inspectores), estudiantes y apoderados, al constatar la situación, se debe informar por escrito al o la Inspector(a) de ciclo del o a cualquier integrante del equipo Convivencia Escolar. A ambos correos: ○ inspectoriageneral@losconquistadoresvaldivia.cl ○ convivencia@losconquistadoresvaldivia.cl
- II. Se aplicarán los mismos pasos que el protocolo de maltrato a estudiante o Bullying
- III. Considerar que en la fase de investigación, se debe tener cautela en la recopilación de la información, sin vulnerar la privacidad de los involucrados y resguardando que los medios de verificación solo sean utilizados para efectos de este proceso.

Grooming

“Se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual”.

- I. Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil.
- II. Informar y orientar al apoderado sobre la situación y los pasos a seguir.
- III. Se debe tener cautela en la recopilación de la información, sin vulnerar la privacidad de los involucrados y resguardando que los medios de verificación solo sean utilizados para efectos de este proceso.
- IV. En caso de que el agresor fuese una persona externa al establecimiento se realizará la denuncia de igual manera a Policía de Investigación de Chile (PDI).

15.- Protocolo de Intervención en Crisis Conductual

Conceptos:

Crisis: se definirá como cualquier instancia donde el estudiante presente descontrol impulsivo con alta intensidad.

Equipo de respuesta: grupo de funcionarios del establecimiento, previamente definido, que mantiene conocimiento del protocolo de intervención en crisis y de primeros auxilios psicológicos. (Equipo Psicosocial, Inspector de ciclo, Profesores)

Zona de aislamiento: lugar del establecimiento educacional, donde exista deprivación estimular y el estudiante esté fuera de peligro por potencial ruptura de ventanas, huida del establecimiento, golpes a terceros, etc.

Primeros auxilios en contención: intervención en el momento de crisis, donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate a la persona para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones de un continuo equilibrio personal.

Actuación Frente a una Crisis Conductual:

Primera fase

- I. El docente y/o inspector(a) que presencia la situación, avisará a la Inspectoría de ciclo.
- II. El inspector y/o profesor(a) intentará detener la situación facilitando el diálogo con el estudiante en situación de crisis.
- III. Si el procedimiento es efectivo, se llevará al estudiante a Inspectoría, se llamará inmediatamente por teléfono al apoderado(a) para que se acerque al Colegio, se dejará constancia y registro de la situación acaecida.

Segunda fase

Si lo anterior no da resultado, se aplicará lo siguiente: Actuación para Contención Física y Aislamiento.

¿Cuándo se debe aplicar contención física?

Cuando se produce una crisis de pérdida de control, que pueda llegar provocar daño hacia sí mismo y/o terceros o se debe llevar al estudiante a un espacio apropiado (zona de aislamiento).

- I. Inspectoría de ciclo solicitará ayuda a los (as) encargados(as) de contención. Equipo Psicosocial
- II. Un miembro del Equipo Psicosocial aplicará contención al estudiante en situación de crisis.
- III. Si la intervención es efectiva, se procederá a llevar al estudiante a la oficina del equipo Psicosocial y/o inspectoría.
- IV. Si la intervención no es efectiva, se procederá a la tercera fase.

Tercera fase

Si no resulta lo dispuesto, se aplicará lo siguiente:

- I. Se lleva al estudiante hacia la zona de aislamiento determinada y ahí se seguirá brindando contención conductual y/o emocional, evitando daños hacia sí mismo y a terceros.
- II. Se mantendrá acompañado por quien este realizando la contención, hasta lograr un equilibrio de su comportamiento.
- III. Si el apoderado llega al Colegio como producto del llamado telefónico, se le informará lo sucedido y se le aplicará al estudiante las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar. Si el apoderado(a) no asiste, se le citará para que tome constancia de la activación del presente protocolo y de las medidas que se aplicarán al o la estudiante.

Procedimiento para la contención física

Decisiones

Para trasladar al estudiante a la zona de aislamiento, hará falta al menos un inspector y un miembro del equipo de respuesta, debiendo haber un tercero cerca para abrir puertas y ayudar en caso necesario.

Actuación

- I. No debe haber alumnos alrededor presenciando los hechos.
- II. Una vez que se haya tomado la decisión de contener y aislar al estudiante quedará a cargo del equipo Psicosocial.
- III. A partir de ese momento, no se deberá realizar ningún intercambio verbal con el estudiante excepto por los o las encargadas que le comunicará al estudiante de forma clara que va a ser contenido y aislado, debido a que ha perdido el control, y esto sucederá hasta que remita la crisis.
- IV. Para intervenir en el desplazamiento, desde el lugar de los hechos hasta la zona de aislamiento, debemos quitarnos los anillos, pulseras, relojes, collares, así también quitarle al estudiante todo lo que lleve encima, con lo que se podría hacer daño.
- V. El traslado del estudiante se realizará sujetándolo por las piernas, a la altura de las rodillas, y por los brazos, alrededor de los codos con apoyo bajo los hombros. Hay que tener en cuenta que no deben forzarse las articulaciones. Se habrá tenido en cuenta que, ha de hacerse de manera firme y segura, pero teniendo en cuenta que no dañe la piel o impida la circulación sanguínea.
- VI. Mantener la cabeza del estudiante ligeramente levantada para disminuir sus sentimientos de indefensión.
- VII. Se tumbará al estudiante en decúbito supino, salvo disminución de nivel de conciencia, en los que se colocará al estudiante decúbito lateral.
- VIII. Se inmovilizarán los brazos y con el peso del cuerpo se bloqueará su cuerpo para que no pueda moverse, ni hacerse daño. Hay que procurar que le entre el máximo de aire posible, vigilar los movimientos de la cabeza para que no pueda morder ni autolesionarse.

Evaluación del protocolo

Se evaluarán, periódicamente, los siguientes apartados de la ejecución del protocolo:

- Si se intentaron medidas alternativas.
- Procedimiento correcto.
- El cumplimiento de registro.
- Información a la familia.
- Seguimiento adecuado.

16.- Protocolo de Intervención en Crisis para Estudiantes de 1° a 2° Básico.

Contención:

- I. El o la Docente, Educadora y/o Asistente de la Educación que presencie la crisis del estudiante, serán los primeros en atender y entregar contención al estudiante.
- II. El o la Docente, la Educadora y/o Asistentes de la Educación intentarán solucionar el problema facilitando el diálogo con el estudiante en situación de crisis.
- III. Si el procedimiento es efectivo, se procederá devolver el estudiante a la sala de clases, se llamará inmediatamente por teléfono al apoderado(a) para que se acerque al Colegio, será la Inspectora General la que le informará lo acontecido y las medidas a aplicar de reiterarse la situación.
- IV. En caso que la Docente, la Educadora y/o los Asistentes de la Educación sean sobrepasados con la crisis del estudiante, se informará a la Inspectora General la que determinará que la contención la realice el Equipo Psicosocial. Se llamará al apoderado titular o suplente para que venga a retirar a su estudiante, tome conocimiento de lo acontecido y de las medidas a aplicar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
- V. En caso que la crisis del estudiante pueda afectar a terceros o a sí mismos(as) con agresiones físicas, las personas afectadas con evidentes lesiones, serán derivadas a la posta para constatar dichas lesiones y hacer la denuncia correspondiente al Tribunal de Familia. Paralelo con esto la Inspectora General llamará a los apoderados del estudiante en crisis y de los afectados para informar de la situación, de las medidas a aplicar y sanción si las hubiera.

Abordaje:

- I. Si las crisis del o las estudiantes son reiteradas y si está en riesgo su persona o terceros y no permitiendo el desarrollo de las clases, se convocará a una mesa de trabajo con objeto de buscar soluciones al problema presentado por el alumno(a).
- II. Asistirán a la mesa de trabajo, Docentes, Educadoras y Asistentes de la Educación afectados, Orientadora y Psicólogo, Inspectora General, Jefe Técnica Pedagógica, Encargado de Convivencia Escolar, Director y apoderados del o la estudiante en cuestión.
- III. Si él o la Estudiante están siendo atendidos por algún organismo externo determinado por el Juzgado de Familia, se invitará a la mesa de trabajo a los Profesionales de dicha entidad.
- IV. Si él o la Estudiante presenta problemas psicopedagógicos, el equipo multidisciplinario también participará en la mesa de trabajo.
- V. Los acuerdos determinados en esta mesa de trabajo deberán articularse entre todos los participantes con objeto de realizar el monitoreo y seguimiento respectivo.

Medidas Disciplinarias:

- I. Cada vez que el o la estudiante en crisis no deje realizar las actividades escolares al Docente y/o la Educadora, esto debe ser evidenciado en el registro de observaciones del libro de clases.
- II. La Inspectora General deberá aplicar al alumno lo que el Reglamento de Convivencia Escolar tiene determinado para dicho efecto.

- III. Si el estudiante con todas las acciones que se implementen no evoluciona positivamente, el Colegio procederá a aplicar la medida de no renovación de matrícula.

17.- Protocolo de Frente a Autoflagelación

Descripción

Frente a situación de autoflagelación (cortes en antebrazos, piernas y estómago visibles) o sospecha de éstas en el domicilio, sala de clases y/o recreos, se procederá a informar a los actores específicos que a continuación se detallan:

- I. Sospecha de que el estudiante pueda estar cortándose (autoflagelación): quien pesquise la situación Profesor, Asistente de la Educación, Inspector de ciclo, Equipo de Convivencia u otro profesional realizará la acogida empática de lo vivenciado por el estudiante. Si del relato se verifica y efectivamente hay cortes, se le informará al estudiante que el establecimiento educacional está **obligado** a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad está en riesgo.
- II. Por el contrario, si luego de entrevistarse con el estudiante no se recaba información respecto de que efectivamente haya autoflagelación, se realizará una consejería breve y se ofrecerá eventual apoyo desde el establecimiento educacional.
- III. Evidencia de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado): se realizará la derivación interna a equipo psicosocial, informado de ello el apoderado(a)
- IV. Cortes con herida expuesta: si esta situación ocurre en el establecimiento educacional, quien toma conocimiento del hecho se hace cargo y se preocupa de acompañar al estudiante, donde se encuentre, da aviso a la Unidad de Inspectoría, para brindar primeros auxilios, dar aviso al 131 para trasladar al estudiante al servicio de salud más cercano, así como también a su apoderado para que se dirijan al servicio de salud más cercano.
- V. En caso de que los familiares no puedan acompañar al o la estudiante en la ambulancia o en otro medio de locomoción, un representante del Colegio se encargará de acompañarlo(a) a la institución de salud, hasta que se presente un familiar.
- VI. Es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, sea el inspector de ciclo y/o director quien cite formalmente la presencia del apoderado, con objeto de atender la situación acontecida al estudiante, determinar en un acta las derivaciones pertinentes a un especialista y realizar monitoreo por parte del equipo psicosocial y el Encargado de Convivencia Escolar.

18.- Protocolo ante el Maltrato de un Adulto a un Estudiante del Colegio

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.536, Art. 16 letra D, señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Y Art. 10, donde establece que: "...los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos."

¿Qué se entiende por maltrato de un adulto a un estudiante?

Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación, **apoderado**) en contra de un estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o psíquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. N°28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. N°5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile.

En ellos se establece:

La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

¿Qué pueden hacer los estudiantes y apoderados frente a este tipo de situaciones?

- I. Informar de la situación al profesor jefe, inspector, encargado de convivencia escolar: inspectorgeneral@losconquistadoresvaldivia.cl, convivencia@losconquistadoresvaldivia.cl
- II. Todo funcionario que tome conocimiento de un hecho de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar a inspección de ciclo y equipo de convivencia escolar del establecimiento, para comenzar la investigación interna.
- III. En caso de agresiones físicas, a menores de edad, el inspector del Colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a una de las siguientes instituciones, según corresponda: Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunal de Familia, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

- IV. Si a ese nivel no es posible resolver la situación, se debe solicitar entrevista con el Director y pedirle su intervención.

En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños

Los padres pueden organizarse para presentar una denuncia formal al Director, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los estudiantes de conductas abusivas.

Si luego de todas estas gestiones, no ha habido ningún cambio, se puede presentar una denuncia en la Superintendencia de Educación Escolar, a través de la web www.supereduc.cl
En el reglamento de convivencia escolar queda estipulado, explícitamente, que agredir verbal y/o físicamente o difamar, bajo cualquier circunstancia o medio, a algún integrante de nuestra comunidad educativa, sean ellos estudiantes, apoderados o personal del colegio, corresponde a una falta Muy Grave.

19.- Protocolo ante Maltrato de un Estudiante a un Adulto del Colegio

- I. El adulto afectado, deberá acudir al servicio de urgencia más próximo y constatar lesiones.
- II. De dicho parte de lesiones que suscriba el médico, una copia será entregada al **Director**, a fin de que sustente los hechos que vayan a ser objeto de denuncia.
- III. El Director designará a un colaborador (Asistente de la Educación o Docente) investigador y dará comienzo a un expediente con el estudiante agresor, investigando los hechos y tomando declaración a todos los implicados y testigos, deberá incorporar, por tanto, un completo relato de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora en que acaecieron y del status profesional del denunciante, así como la identificación con nombre y apellidos del agresor y de los testigos que, en su caso, hubieran presenciado los hechos, adjuntando a todo ello el correspondiente parte médico de lesiones o la documentación concerniente al caso.
- IV. Se podrá establecer en la propia denuncia como domicilio, a efectos de notificaciones, el Colegio Los Conquistadores de Valdivia.
- V. Las conclusiones deberán ser entregadas en Dirección, quien a su vez informará los antecedentes al Centro General de Padres y Apoderados y al Centro de Alumnos.
- VI. Si se constata que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.

- VII. Siempre se velará por la protección del menor de edad que realiza la agresión, realizando planes de apoyo y seguimiento según protocolos.
- VIII. En vista de los antecedentes expuestos, el Colegio sancionará de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
- IX. En casos debidamente calificados por la Dirección del Colegio, se podrá aplicar la medida de expulsión, esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica.
- X. Para estos efectos, será importante tener en consideración la edad del o los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

20.- Protocolo en Caso de Maltrato entre otros miembros de la comunidad educativa.

Protocolo en Caso de Maltrato, Acoso, Hostigamiento, Violencia Agresión de Apoderados y/o Estudiantes a Miembros de la Comunidad Escolar.

De la denuncia: En casos de maltrato, acoso hostigamiento, violencia o agresión de apoderados y/o estudiantes a miembros de la Comunidad Escolar:

Los apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al equipo de Convivencia Escolar y inspectoría de ciclo del Colegio de manera verbal y escrita, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del Establecimiento Educacional y de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno.

Se procederá de la siguiente forma:

En caso de maltrato, acoso, hostigamiento, violencia y/o agresión entre otros miembros de la comunidad educativa:

- I. Frente a una situación de maltrato, en primera instancia al o los afectados intentará solucionar el conflicto con la ayuda del equipo de Convivencia Escolar, quienes serán responsables de acompañar al o los afectados, abordando y mediando la situación.

- II. De no mediar acuerdos, el equipo de convivencia en conjunto con inspección de ciclo actuará en base al “protocolo de actuación frente a temáticas disciplinarias y/o de convivencia escolar”.
- III. Cuando las partes no presentan acuerdo, la última medida a abordar, será a través del director del establecimiento quien buscará acuerdos y consensos para la sana convivencia.
- IV. De no haber acuerdos entre las partes involucradas, cada una tiene derecho a seguir las instancias legales que correspondan.

21.- Protocolo en Caso de Sospecha de Abuso Sexual de Menores

- I. Cualquier miembro de la comunidad debe informar inmediatamente al Inspectoría de ciclo y equipo Convivencia Escolar, quien a continuación remitirá los hechos al Director del Colegio.
- II. El registro de la información debe ser realizado de manera rigurosa y resguardando la integridad del afectado y/o quien entrega la información.
- III. El director citará al apoderado para entregar información recabada.
- IV. En el caso que el presunto abusador sea funcionario del Colegio o un estudiante de éste, se debe separar al posible victimario de la presunta víctima.
- V. En el caso que no exista relato de abuso por parte del estudiante o apoderado, pero permanece la sospecha en base a la información recopilada, el Director o su representante se contactará con las instituciones pertenecientes a la red de protección.

~~22.- Protocolo de Actuación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual Infantil (Derogado)~~

¿Qué son los Delitos Sexuales Contra Menores?

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.

Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

En el caso de los profesores o funcionarios del colegio, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con un alumno debiera estar totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del menor o ascendencia del adulto sobre éste.

Tipos de Abuso Sexual

Abuso sexual propio: acción sexual distinta a la relación sexual, donde quien la realiza es un hombre o mujer hacia un niño, puede consistir en tocaciones del abusador hacia el menor o del niño hacia el abusador, pero inducidas por él mismo.

Abuso sexual impropio: A fin de procurar su excitación sexual o la del menor, los expone a hechos de connotación sexual, tales serían:

- Exhibición de genitales
- Masturbación
- Sexualización verbal
- Exposición a pornografía a menores de 18 años (ver o escuchar)

Violación: Todo acceso de penetración sin consentimiento de la víctima por vía genital, anal u oral, haciendo uso de la fuerza o intimidando.

Estupro: Ocurre en mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, donde el abusador (mayor de edad) se aprovecharía de su autoridad y de la relación de dependencia de la víctima, además de su inexperiencia o ignorancia sexual.

Producción de pornografía infantil: Participar, en cualquier medida, de la elaboración de material pornográfico en la que participan menores de 18 años.

Almacenamiento de material pornográfico: Almacenar material pornográfico en el que se hayan usado a menores de 18 años de edad.

Facilitación de prostitución infantil: Facilitar o promover la explotación de actividades sexuales comerciales a menores de 18 años de edad.

Además, se puede considerar tipos de abuso sexual infantil:

- Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación y o gratificación sexual.
- Exposición del niño, niña o adolescente al material pornográfico.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico.
- Tocación de los genitales u otras zonas del cuerpo del menor por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador, para que el niño le toque los genitales.

- Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal.
- Favorecer o desarrollar la explotación sexual comercial del niño, niña o adolescente.

Obligaciones Legales

Artículo 173 Código Procesal Penal: Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito.

Artículo 174 Código Procesal Penal: Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.

Artículo 175 Código Procesal Penal: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Artículo 175 Código Procesal Penal: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento de hecho criminal.

Artículo 177 Código Procesal Penal: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 de Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Artículo 494 Código Penal: “Sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM”

Testimonios

Testimonio de un estudiante que manifiesta ser víctima:

Si un funcionario del colegio recibe el testimonio de un estudiante que habría sido víctima de abuso sexual, deberá evitar profundizar o solicitar detalles de lo acontecido, con objeto de prevenir la

Victimización Secundaria. Quien acoge el relato debe informar de manera inmediata al equipo de convivencia escolar, quienes a su vez, informaran al director.

- I. Los funcionarios del colegio NO deben realizar investigación respecto a los antecedentes denunciados ni reportados.
- II. El receptor de la denuncia informará al equipo de convivencia escolar e Inspectoría del ciclo de forma verbal y escrita, quienes levantarán un acta sobre lo ocurrido y a su vez, informaran al director.
- III. El director informara de la denuncia al apoderado y dejara registro en acta.
- IV. En caso de ser necesario, se consultará a un Asesor Jurídico.
- V. Director presentará la denuncia a las autoridades pertinentes, conforme a las disposiciones del artículo 173, 174, 175, 176,177 del código procesal penal chileno.
- VI. Director determinará y asignará a un funcionario del colegio la responsabilidad de velar por la integridad física y psicológica del estudiante en este proceso.
- VII. Testimonio de un tercero (no afectado por el hecho): Si un tercero denuncia tener conocimiento de abuso sexual infantil, se inicia el presente protocolo desde el punto II.

Acciones Internas si el Abusador Pertenece al Colegio

Si el Abusador es funcionario del Colegio

Si el acusado del abuso sexual es funcionario del establecimiento, sea Docente o Asistente de la Educación, se asumirá el principio de inocencia, sin embargo, se activara el Protocolo de Actuación.

Si el Abusador es un estudiante del Colegio

Si el acusado del abuso sexual denunciado, es un estudiante del colegio, se asumirá siempre el principio de inocencia, se activará el Protocolo de Actuación y se tendrán en cuenta las siguientes distinciones:

Estudiante victimario es menor de 14 años: En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la Oficina de Protección de Derechos.

Estudiante victimario es mayor de 14 años: Implica una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante fiscalía local.

Dado que no se tendrá certeza del tiempo que pueda durar el proceso investigativo por parte de la institución correspondiente, procurando regular una adecuada convivencia escolar.

Si el Abusador es Apoderado del Colegio.

Si el acusado del abuso sexual es un apoderado del colegio, y si el abuso ocurriese dentro del establecimiento o fuera de el, se asumirá el principio de inocencia, sin embargo, se activara el Protocolo de Actuación.

IMPORTANTE

INDEPENDIENTE SI SOLO ES SOSPECHA O SI SE TIENE CERTEZA DEL HECHO DE ABUSO SEXUAL, SIEMPRE SE DEBE REALIZAR LA DENUNCIA ANTE EL ORGANISMO COMPETENTE ANTES MENCIONADO, PUES DE NO SER ASÍ, USTED SE CONVIERTE EN CÓMPLICE DE UN DELITO. NO ES EL COLEGIO EL LLAMADO A SEÑALAR SI HUBO O NO DELITO, SINO LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ESA MATERIA.

Protocolo de Actuación (Denuncia)

- I. Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la fiscalía, al Director del colegio, o al encargado de protocolo de actuación.
- II. El adulto, el Director o el encargado de protocolo de actuación están obligados a denunciar el hecho (artículo 175 Código Procesal Penal Chileno) ante la fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el código penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.
- III. Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
- IV. En caso de existir objetos (ropa, material audiovisual u otros) vinculados a un delito, evitar manipular.
- V. En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el estudiante.

~~23. Protocolo de Acción en Caso de Vulneración de Derechos (Derogado)~~

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de recibir la develación del maltrato, informar al Equipo de Convivencia Escolar, dejando registro por medio de acta escrita.

Responsables

1. Informar al equipo de Convivencia Escolar informa inmediatamente a Inspectoría de ciclo y al Director del establecimiento.
 2. El equipo de Convivencia Escolar activa protocolo correspondiente, para iniciar el proceso de recopilación de antecedentes. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.
 3. Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el equipo de Convivencia Escolar, e Inspectoría de ciclo junto al director, citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes toman conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática.
 4. En caso de denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas consignada en la ley, desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación.
 5. El Colegio, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.
 6. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada.
- Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.

Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento.

- No se requiere autorización del apoderado o tutor, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

24.- Protocolo de Actuación de Consumo Posesión y/o Venta de Sustancias Ilícitas

Conductas Relacionadas al Consumo de Alcohol y Drogas

Si un/a Alumno/a del colegio, durante la jornada de clases, giras, o en actividades donde represente al colegio, es sorprendido consumiendo alcohol u otras drogas, o bajo los efectos de éstas, se considerará una falta grave, y se procederá de la siguiente manera:

- I. Se citará a los padres de manera inmediata para ser informado de la situación detectada.
- II. El apoderado debe retirar al alumno por lo que resta de la jornada, con el compromiso de velar que su hijo/a asista al colegio de la manera adecuada según lo consignado en nuestro reglamento de disciplina y convivencia.
- III. El apoderado tendrá la obligación, de manera preventiva, de consultar con un especialista debiendo informar al colegio para poder entregar el apoyo correspondiente.
- IV. El apoderado deberá comprometerse a participar del seguimiento y observar la evolución del estudiante.
- V. Si el apoderado no cumple con su compromiso adquirido, se activa “Protocolo de Acción en Caso de Vulneración de Derechos”

Si él o la estudiante es sorprendido:

Por cualquier miembro de la comunidad educativa, consumiendo, portando o vendiendo algún tipo de sustancia, lo primero que debemos salvaguardar es la dignidad hacia nuestros estudiantes, procediendo de la siguiente manera:

Frente a sospecha de consumo:

- I. Cualquier sospecha y/o sorprendido de consumo por parte de alumnos debe ser informada de inmediata a la Inspectora General y/o Encargado de Convivencia Escolar

- II. Se recabará de manera discreta la información sobre la situación y **se citará el apoderado para informarle lo acontecido**, con el propósito de dar apoyo al estudiante, que esté incurriendo en el problema. Esta entrevista debe quedar registrada en un acta firmada por las partes, quedando ahí definida la sugerencia de derivación a algún Psicólogo(a) especialista en el tema, con quien el Colegio Los Conquistadores de Valdivia podrá tener comunicación a través del equipo psicosocial y así poder controlar si efectivamente los apoderados están cumpliendo con el apoyo, al que debe estar sujeto el o la estudiante, el Colegio acompañará y dará las facilidades en todo el proceso de tratamiento.
- III. Es importante que el estudiante reciba dicho apoyo en un lapso no superior a 15 días cuya evidencia será la documentación médica, que debe ser entregada formalmente al Colegio.

Frente a situaciones de porte y microtráfico:

- I. La persona que sorprende a cualquier estudiante en este tipo de falta, en forma flagrante, deberá reportarlo de inmediato a la Inspectora General (entregando el material que fue retenido al o la estudiante)
- II. Se procederá a llamar a los apoderados, quienes deberán concurrir de modo inmediato al Colegio Los Conquistadores de Valdivia, para ser informado de la situación y de las acciones a proceder.
- III. Colegio deberá realizar la denuncia al Ministerio Público, Fiscalía, OS-7 o PDI según lo estipula la ley 20.000.
- IV. Todo alumno que sea sorprendido en este tipo de ilícitos, se le aplicará el Protocolo en consideración de delito y las medidas que se apliquen serán las que sugiera la Comisión Investigadora al Director, pudiendo mantenerlas, cambiarlas o revocarlas.
- V. El Encargado de Convivencia Escolar y el o la Inspector(a), será quien entregue la información sobre la investigación del caso, el procedimiento desarrollado y el resultado a los apoderados.
Así mismo deberán orientar a la familia de la ayuda necesaria que se debe dar al estudiante de manera de apoyarlo en su rehabilitación.
- VI. Si él o la estudiante sorprendido(a) portando, consumiendo sustancias ilícitas o alcohol. El o la Profesional encargado del caso, será la responsable de cautelar el cumplimiento del procedimiento de apoyo en la rehabilitación de quienes presenten este tipo de problemas, por lo tanto, los apoderados deben asumir el tratamiento con suma seriedad y entregar un documento que compruebe la asistencia del alumno/a al control con el especialista.
- VII. Es fundamental de nuestra parte el apoyo que se brinde al alumno/a y a su comunidad curso. Por lo tanto, contamos con unidades de Prevención sugeridas por Programa SENDA u otros afines, que como colegio desarrollamos con nuestros alumnos.
- VIII. El cumplimiento de los compromisos adquiridos por los apoderados y alumnos será mensual y quedará registrado por escrito, en libro de clases y en hoja de entrevistas. Este seguimiento deberá ser realizado por la Psicólogo que lleve el caso.

25.- Protocolo de Actuación y Atención de Accidentes Escolares

Todos los estudiantes tienen derecho al Seguro de Accidente Escolar que entrega el Estado, sea éste de trayecto o por resultado de una actividad escolar o extraescolar, en el Colegio o fuera de él. Los estudiantes en práctica también tienen derecho al Seguro de Accidente Escolar. El Colegio clasifica los accidentes escolares como: menos leves, leves y graves.

Accidentes Escolares

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de los Niveles de Transición, Básica, Media, están afectos al Seguro Escolar (Decreto Supremo N° 313/1973 Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social) desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, lesión de cualquier tipo dentro o fuera de la sala, enfermedad, desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada, *el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación*. Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un estudiante en dificultad:

1° Asistir. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención. No podrá volver a sus funciones regulares, hasta asegurarse que la situación está en manos de los responsables.

2° Notificar. El funcionario deberá informar inmediatamente lo que acontece al asistente de inspección y este al inspector de ciclo (en ese orden).

3° Informar.

Procedimiento

- I. Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a).
- II. Al mismo tiempo Inspectoría General efectúa llamado telefónico a su apoderado o familiares para informar de lo sucedido (dependiendo de la gravedad) y de ser necesario, solicitar su presencia. Si el accidente es grave se avisa al Director y Administrativos.
- III. Se lleva a cabo llenado de ficha de Seguro Escolar. Este contempla la posibilidad de recibir atención médica sólo en servicio de urgencia Público (Hospital Clínico). El apoderado de no querer utilizar este seguro, deberá firmar una constancia de que se le informó de dicho seguro y que declina utilizarlo.
- IV. Apoderado retira al alumno(a) para recibir atención.
- V. En casos de gravedad extrema, se solicita la presencia de ambulancia con especialistas para atender la emergencia y se acompaña siempre al accidentado hasta el hospital.

26.- Actuación en Caso de Accidentes Menos Leves, Leves y Graves

- I. En el caso de accidente menos leve, como heridas superficiales producto de juegos y/o actividades escolares, el personal capacitado previamente del Colegio realizará las curas pertinentes, monitoreando durante la jornada su evolución, Inspectoría informará al apoderado(a) por teléfono y si no existiera comunicación telefónica, mediante la libreta de comunicaciones.
- II. En el caso de los estudiantes en edad preescolar que sufran accidentes de tipo leve o grave, se dará aviso a los padres por vía telefónica. Del mismo modo, se les dará la opción de asistir al Colegio a verificar la condición en que se encuentra con su hijo(a) y/ o su pupilo(a).
- III. Si el accidente produce una lesión leve y necesitara de asistencia médica pero no urgente, los Inspectores(as), llamarán por teléfono a los padres y/o apoderados, quienes deberán acudir al Colegio, recibir la declaración de accidente escolar y usarla si es necesario y determinar si el estudiante sigue o no en clases.
- IV. Será considerado un accidente grave, todo golpe en la cabeza, ojos y zonas íntimas de damas y varones, además paros cardio - respiratorio, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, fracturas abiertas, heridas inciso contusas sangrantes, crisis de asma, reacciones alérgicas, cuerpos extraños en vías respiratorias, vómitos con presencia de sangre, dolor abdominal agudo, intoxicaciones de cualquier tipo y otras situaciones que ameriten la atención médica inmediata.

- V. Inspectoría avisará por teléfono de inmediato a los padres y/ apoderados, se llevará al estudiante en forma inmediata al hospital o se llamará una ambulancia (131) para el traslado del estudiante herido a emergencias del hospital, acompañado siempre por un(a) inspector(a) quien llevará la declaración de accidente escolar, sus padres y/o apoderados deberán concurrir al centro asistencial y relevar al funcionario, el que deberá continuar con sus tareas habituales en el Colegio.
- VI. Si es accidente de trayecto, el estudiante puede concurrir directamente al servicio de urgencia del hospital y dar aviso que se trata de un accidente escolar de trayecto, luego avisar en Inspectoría del Colegio para hacer la declaración de accidente escolar y presentarla en el hospital.
- VII. Los padres y apoderados deben guardar la copia de la denuncia del accidente escolar y otra entregarla en el Colegio con la licencia respectiva si la hubiere, además de toda la documentación médica, por si en el futuro surgiera alguna complicación médica, producto del accidente escolar.
- VIII. El seguro Escolar cubre al estudiante, hasta que quede totalmente sano.

27.- Actuación en Caso de Accidente Grave o Muy Grave.

- I. Si él o la estudiante se golpea la cabeza o se fractura, se procederá a asegurar el lugar, tanto para el accidentado(a) como para la persona que lo atiende.
- II. Avisar a Inspectoría para que ésta llame a la ambulancia en forma urgente, además de avisar a los padres y/o apoderados.
- III. Si el accidente se produce en el laboratorio, comedor, gimnasio, etc., producto de la ingestión de algún elemento, el profesor(a) responsable del curso o el asistente de la educación (Inspector), avisará lo más rápidamente a Inspectoría, quien, a su vez, llamará inmediatamente al servicio de ambulancia (131).
- IV. Si el accidente o intoxicación se produjo por algún producto tóxico ingerido en el colegio, se llenará formulario de accidente escolar.
- V. Se avisará también a la portería del Colegio, para que, a la llegada del servicio de emergencia, facilite el acceso y oriente al personal de salud, hasta el lugar del accidentado(a).
- VI. Por ningún motivo, se debe mover al accidentado si se golpeó la cabeza o está fracturado, tampoco se debe administrar remedio o provocar el vómito si no se conoce la substancia que provocó la intoxicación.
- VII. Inspectoría avisará a los padrea y/o a los apoderados, para que concurran, a la posta del hospital.

28.- Protocolo de Ingreso al Programa de Integración.

- I. Derivación: de docentes de aula o petición de la familia.
- II. Entrevista al apoderado: Autorización, Anamnesis, carta de compromiso
- III. Evaluación de salud: Evaluación general de salud por parte del médico general y médico psiquiatra en caso de sospecha de TDA.
- IV. Evaluación psicológica: Psicometría: Test de Inteligencia WISC III, Estandarización Chilena, escala de maduración social Vineland, Bender.
- V. Evaluación fonoaudiológica: Comprensión: TECAL, versión adaptada por la Universidad de Chile. SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR, sub prueba comprensiva, versión adaptada por la Universidad de Chile. Expresivo: TEPROSIF, Versión adaptada por la Universidad de Chile. SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR, Sub prueba expresiva, versión adaptada por la Universidad de Chile; OFA; Tattershall; ITPA, IDTEL.
- VI. Evaluación psicopedagógica: Batería de pruebas EVALUA, pruebas informales basadas en los programas pedagógicos de pre básica, test estilos de aprendizaje, prueba de conocimiento matemático Benton Luria; CL-PT.
- VII. **Llenado de formularios:** F.U. de ingreso, F.U. de familia, Informe psicopedagógico, PACI (si fuese necesario).
- VIII. **Entrevista con apoderada/o:** Entrega de informe de familia, dando a conocer los resultados de la evaluación diagnóstica.

29.- Protocolo de Actuación Frente a un Reclamo y Procedimiento.

Se considerará como base legal para el procedimiento de reclamos de padres y apoderados, la ley N° 20.529. Por tanto, recibirá las denuncias y los reclamos que se formulen por los miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados y que se refieran a materias de su competencia, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Se considerarán formalmente como RECLAMO, al acto escrito por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente individualizadas (Con su(s) nombre(s), Rut y firma), ponen en conocimiento al Establecimiento Educacional de una eventual, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección mantendrá siempre un espíritu conciliador que le permita mediar en la controversia existente entre la parte reclamante y el funcionario en cuestión.

A. Reclamo hacia Docentes:

Se entiende por docente, a todos los funcionarios del Establecimiento Educacional que poseen título de profesor y que se desempeñan como docentes de aula o docentes directivos. El procedimiento que deberán realizar los apoderados para presentar una denuncia o reclamo en contra de un(a) docente, será el siguiente:

- I. Frente a un reclamo de un estudiante o apoderado hacia un profesor(a) de asignatura:
 - a. La primera instancia para informar su reclamo debe ser dirigida al profesor jefe del curso. Quien gestionara una entrevista con el profesor(a) de asignatura, hacia el cual se dirige el reclamo, para buscar mediar y resolver las diferencias. Dejando acta de estos acuerdos.
 - b. De no existir acuerdo el profesor jefe derivará a Inspectoría de ciclo, equipo convivencia escolar o coordinador de departamento académico, según sea el caso.
 - c. En el caso de que ninguna de las instancias anteriores, brinde solución a la situación reclamada con el o los estudiantes o apoderados, podrán recurrir al Director.
 - d. El reclamo recepcionado, será analizado por el Director, Inspectoría de ciclo y Equipo de Convivencia escolar, quienes procederán a activar “Protocolo de Actuación Proceso de resolución de conflictos que interfieren una sana Convivencia Escolar”.

- II. Frente a un reclamo de un estudiante o apoderado hacia un profesor(a) de jefe:
 - a. La primera instancia para informar su reclamo debe ser dirigida a inspección de ciclo correspondiente. Quien gestionara una entrevista con el profesor(a) jefe, hacia el cual se dirige el reclamo, para buscar mediar y resolver las diferencias. Dejando acta de estos acuerdos.
 - b. De no existir acuerdo, Inspectoría de ciclo derivará a equipo convivencia escolar o coordinador de departamento académico, según sea el caso.
 - c. En el caso de que ninguna de las instancias anteriores, brinde solución a la situación reclamada con el o los estudiantes o apoderados, podrán recurrir al Director.

El reclamo recepcionado, será analizado por el Director, Inspectoría de ciclo y Equipo de Convivencia escolar, quienes procederán a activar “Protocolo de Actuación Proceso de resolución de conflictos que interfieren una sana Convivencia Escolar”.

B. Reclamo hacia cualquier otro funcionarios:

Son asistentes de la Educación todos los funcionarios del Establecimiento Educacional que no desempeñan docencia en aula o directiva.

- I. Frente a una irregularidad de cualquier funcionario, el estudiante y/o apoderado deberá presentar su reclamo a inspección de ciclo correspondiente. Quien derivará a equipo convivencia escolar.

- II. En el caso de que ninguna de las instancias anteriores, brinde solución a la situación reclamada con el o los estudiantes o apoderados, podrán recurrir al Director.
- III. El reclamo recepcionado, será analizado por el Director, Inspectoría de ciclo y Equipo de Convivencia escolar, quienes procederán a activar “Protocolo de Actuación Proceso de resolución de conflictos que interfieren una sana Convivencia Escolar”.

30.- Protocolo para solicitar cambio de apoderado.

- a. La activación de este protocolo puede ser exigida por Profesor Jefe, Inspectoría de Ciclo o Director, en el caso que el apoderado titular incurra en faltas graves como apoderado o en abusos y/o delitos, o en donde se evidencie vulneración de derechos y el establecimiento está obligado a resguardar el bien superior del estudiante.
- b. Se procederá a informar al apoderado el motivo de la pérdida de la calidad de apoderado titular, a través de inspección general:
 1. Primera instancia: Se citará al apoderado al establecimiento a través de correo electrónico para presentarse dentro de tres días hábiles siguientes. Se informa medida y firmada acta de notificación de medida adoptada.
 2. Segunda instancia: De no presentarse en primera instancia, se notificará realizando visita domiciliaria dentro de tres días hábiles siguientes, para entrega de medida adoptada y firma de acta de notificación de medida.
 3. Tercera instancia: Luego de agotadas las dos instancias anteriores, será notificado a través de carta certificada.
- c. Asumirá la representación del estudiante el apoderado suplente, que pasará a ser apoderado titular.
- d. En el caso, que este nuevo apoderado titular, incurra en faltas graves, abusos o delitos, se procederá a declarar que, no existen condiciones familiares para asumir la responsabilidad del estudiante y se procederá a solicitar ayuda a instituciones externas, llegando inclusive a realizar denuncia por vulneración de derecho, ya que el colegio deberá velar por el resguardo del bien superior del estudiante.
- e. En el caso de estar en presencia de delitos y/o abusos desde el núcleo familiar, y el estudiante este en presencia de medidas cautelares. La titularidad como apoderado la asumirá quien este a cargo de la tuición o representación legal entregada por tribunales.

31.- Anexo: Protocolo de Actuación ante Covid - 19

Introducción

El Protocolo para la prevención de coronavirus Covid-19, busca con la intervención de varias disciplinas y con la participación activa de todos los niveles de la Organización, mejorar las condiciones de trabajo y de salud de los Alumnos/as, funcionarios/as, apoderados y personal externo de nuestro establecimiento, mediante acciones coordinadas de promoción de la salud, prevención y control de riesgos, de manera que promuevan el bienestar del grupo y eviten contagios dentro de la Organización.

El Protocolo incluye la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las Condiciones de Salud y las Condiciones de Trabajo, incluye la descripción práctica de los principales elementos que conforman los sistemas de Seguridad y Salud del Trabajo, a partir de los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud, Ley 16744 y sus Decretos.

El establecimiento, implementará acciones con el fin de mantener las condiciones laborales que garanticen el bienestar y la salud de los Alumnos/as, funcionarios/as, apoderados y personal externo de nuestro establecimiento.

Objetivo

El objetivo del presente protocolo es facilitar la información necesaria sobre la aplicación de normas en relación con las diferentes situaciones en las que pueden encontrarse los Alumnos/as, funcionarios/as, apoderados y personal externo de nuestro establecimiento, en base a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación y Ley 16.744.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias que en materia de cumplimiento e información sobre prevención de riesgos laborales corresponden, de manera respectiva, a las Unidades de Prevención de Riesgos, a las Autoridades Sanitaria, Mutualidades u otras.

Las siguientes recomendaciones de prevención y control de la infección se basan en el escenario actual en el que se desarrolla la pandemia de COVID-19 y en la última información disponible, teniendo en

cuenta que el objetivo principal es la protección de los Alumnos/as, funcionarios/as, apoderados y personal externo de nuestro establecimiento.

Medidas Dirigidas a la Prevención y Control de la Infección.

I. Medidas Generales de Información.

Como norma general, las estrategias que se recomiendan para prevenir la propagación de COVID19 en los centros de trabajo, no difieren de las estrategias que se usan para detectar y prevenir la propagación de otros virus respiratorios, como la gripe.

- I. Los miembros de la comunidad educacional, con sintomatología respiratoria deberá consultar al personal de la salud de Hospital, Clínica, Centro de Salud Familiar o Centros de Urgencias, para realizar una evaluación individualizada sobre la continuidad de sus actividades laborales (licencia médica).
- II. Se dispondrá a la entrada del Establecimiento carteles o afiches informativos sobre cómo evitar el Covid-19.
- III. Todos los servicios higiénicos contarán con jabón para lavarse las manos.
- IV. En cada servicio higiénico se ubicará la información sobre el lavado de manos que se incluye en este protocolo.
- V. Todo el personal debe seguir estrictamente las medidas de protección encaminadas a controlar y reducir la transmisión del coronavirus.

II. Medidas Generales Dirigidas a la Protección de la Salud de la Comunidad Educacional.

Con carácter general, y a excepción de aquellos puestos de trabajo en los que existan riesgos específicos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, deben aplicarse las instrucciones de protección establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Entre las medidas que pueden adoptarse de acuerdo con las indicaciones entregadas por MINSAL, Mutualidad y siempre de acuerdo a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, están las siguientes:

- I. Proporcionar información sobre medidas higiénicas, como lavarse las manos con frecuencia, no compartir objetos, ventilación del centro de trabajo y la limpieza de superficies y objetos. En este sentido, se garantizará en el establecimiento se dispone del material higiénico necesario y se adoptarán los protocolos

de limpieza que fuesen necesarios. Se recomendará realizar higiene de manos frecuente, especialmente después de toser, estornudar y tocar o manipular pañuelos. Se debe prestar especial atención a la salida y llegada a su casa, al llegar al establecimiento, después de usar el baño, después de los descansos o antes de ingerir cualquier alimento. La higiene de manos se realizará en los términos recomendados por las autoridades sanitarias, según la técnica que se indica.

- II. Evitar el contacto estrecho con personas que muestren signos de afección respiratoria, como tos o estornudos. Las personas enfermas que presentan síntomas de infección respiratoria deben evitar el contacto cercano con personas sanas.
- III. Mantener una distancia social de un metro.
- IV. Cubrirse la boca y la nariz con pañuelos desechables o con una tela al toser o estornudar y lavarse las manos.
- V. Evitar, en la medida de lo posible, tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos.
- VI. Organizar las actividades de modo que se reduzca el número de personas de comunidad educativa expuestas, estableciendo reglas para evitar y reducir la frecuencia y el tipo de contacto de persona a persona, sin dejar de cumplir nuestro rol funcionario de servicio a las personas.

III. Limpieza y Desinfección de las Superficies y Espacios.

Debe asegurarse una correcta limpieza de las superficies y de los espacios. Existe evidencia de que los coronavirus se inactivan en contacto con una solución desinfectante, dependiendo la situación se utilizara alguna de las siguientes.

Artículos de Limpieza

- Jabón
- Dispensador de jabón
- Papel secante en rodillos
- Dispensador de papel secante en rodillos
- Paños de limpieza
- Envases vacíos para realizar diluciones de productos de limpieza y desinfección

Productos Desinfectantes

- Soluciones de Hipoclorito de Sodio al 5%
- Alcohol Gel
- Dispensador de Alcohol Gel

- Alcohol etílico 70% (para limpieza de artículos electrónicos: computadores, teclados, etc.)
- Otros desinfectantes según especificaciones ISP

Artículos de Protección Personal

- Mascarillas.
- Guantes para labores de aseo desechables o reutilizables, resistentes, impermeables y de manga larga (no quirúrgicos).
- Traje Tyvek para el personal de aseo.
- Pechera desechable o reutilizable para el personal de aseo.
- Cofia (Personal manipulador de alimentos).
- Delantal para las damas y cotona para los varones (personal manipulador de alimentos).
- Botas antideslizantes (Personal manipulador de alimentos).
- Botiquín básico: termómetros, gasa esterilizada, apósitos, tijeras, cinta adhesiva, guantes quirúrgicos, mascarillas, alcohol gel, vendas, tela en triángulos para hacer diferentes tipos de vendajes, parches curitas.

Desinfectante:

Es importante señalar que el protocolo de desinfección del MINSAL tiene una leve orientación a privilegiar el uso del cloro doméstico, ya que habitualmente, es un producto de fácil acceso. La concentración de Hipoclorito de Sodio del cloro comercial varia, por lo tanto, es muy importante observar la concentración que se señala en la etiqueta del envase. Habitualmente el cloro comercial bordea el 5%. (revisar las instrucciones de uso del producto, antes de utilizar)

Si se requiere utilizar otro desinfectante ya sea de uso doméstico o industrial, se debe asegurar que esté registrado en ISP y se deben seguir las recomendaciones de uso definidas por el fabricante y ratificadas por el ISP en el registro otorgado, las cuales están en la etiqueta y que indican la dilución que se debe realizar para la desinfección de superficies. El listado de otros desinfectantes registrados en ISP se puede obtener o verificar en su página web.

Para la limpieza de las superficies se utilizará material desechable. Se debe tener presente la limpieza de:

- Manillas de puertas.
- Botoneras.
- Interruptores
- Pasamanos
- Juguetes o material educativo
- equipamiento computacional

IV. Antes del Inicio de Clases

- I. Proceso de limpieza: mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes o jabón, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
- II. Desinfección de superficies ya limpias: con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.
 - Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza y de los miembros de la comunidad.
 - Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos arriba señalados.
 - Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo son: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.
 - Se debe crear una rutina de limpieza y desinfección de los objetos que son frecuentemente tocados. Además, ante cualquier sospecha de contagio o contacto con persona contagiada se debe repetir la sanitización del establecimiento completo.

V. Durante la Jornada

Artículos de Protección Personal funcionarios/as

- Mascarillas y/o Protector facial
- Guantes desechables o lavables

Alumnos, padres o visitas

- Mascarillas.
- Toma de temperatura.
- Aplicación de alcohol gel

Para los efectos del siguiente protocolo deberá:

- Instalará pediluvio, con agente sanitizante al ingreso del establecimiento.
- Se debe disponer de soluciones de alcohol gel en todas las salas de clases y pasillos del establecimiento educacional.
- Contar con agua limpia y jabón disponible en todos los bancos, al alcance de los estudiantes, al inicio y durante el transcurso de cada jornada.

- Los estudiantes deben colaborar limpiando sus escritorios, cuadernos, libros y artículos personales, al igual que lo han realizado en sus hogares. Si asisten con mascarillas reutilizables, se recomienda lavarlas con frecuencia.
- Continuar con rutinas de lavado de manos cada 2-3 horas, supervisadas por un adulto, para el 100% de la comunidad educativa. Chequee el cumplimiento de cada rutina, nombrando encargados, verificando estudiante por estudiante.
- Antes y después de almuerzo, antes y después de ir al baño, es fundamental que se realice rutina de lavado de manos.
- Limpie y desinfecte a lo menos 2 veces al día, y especialmente antes y después de los recreos, todas las superficies, como los pisos y especialmente aquellas que las personas tocan frecuentemente (barandas, pomos de las puertas, interruptores, juguetes, recursos pedagógicos manipulables).
- Ventile, al menos 3 veces al día, cada una de las salas de clases y espacios cerrados, siempre y cuando el clima lo permita.
- Elimine, deseche y/o aisle a diario la basura de todo el establecimiento en un lugar seguro.
- Explique, informe y reflexione con los estudiantes las medidas preventivas del establecimiento educacional, con énfasis en la higiene.
- Sostenedores y directores deben informarse diariamente sobre las medidas sanitarias que implementa la autoridad.

Para mayor detalle sobre procedimiento de limpieza y desinfección, elementos de protección personal y manejo de residuos leer [“PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES COVID-19”](#) publicado por MINSAL.

VI. Medidas de la Comunidad Educativa

En lo que refiere al riesgo de contagio por coronavirus, cuando algún miembro de la comunidad Educativa pueda estar expuestas a un riesgo inminente con ocasión de su función, se deberá:

- I. Se tomará la temperatura de toda persona que ingrese al colegio, sean alumnos/as, apoderados, funcionarios/as del establecimiento, etc. Si la temperatura es igual o superior a 37,8 C, no se permitirá el ingreso o se enviará al Lugar de Aislamiento, para su posterior derivación dependiendo el caso.
- II. Elimine los saludos entre personas que impliquen besos, abrazos y contacto físico, reemplazándolos por rutinas de saludo a distancia.
- III. Se instalarán carteles con las medidas para evitar contagios.

- IV. Los directivos, docentes, asistentes de la educación y estudiantes deben usar mascarillas. así también, los padres y apoderados que ingresen al establecimiento, y otros externos como transportistas escolares, manipuladoras, u otros.
- V. Actividades de convocatoria pública masiva de acuerdo a la fase en que se encuentre la ciudad.
- VI. Los profesores deben reorganizar sus estrategias de enseñanza y aprendizaje, promoviendo el trabajo individual, asegurando que los estudiantes no compartan materiales ni utensilios.
- VII. Los profesores explicaran, informaran y reflexionaran con sus estudiantes, cuáles son las medidas preventivas del establecimiento educacional.
- VIII. Se organizarán espacios para sala de profesores por grupos, para evitar aglomeraciones.

Además adherimos fielmente al “**Protocolo de Medidas Sanitarias y Vigilancia Epidemiológica para Establecimientos Educativos**”, emitido el 16 de febrero del 2022, por el Ministerio de Educación con directrices emitidas por el Ministerio de Salud. ([Enlace Protocolo](#)).

32.- Anexo Protocolo de Clases Virtuales a través de Plataformas

- I. Los alumnos deberán conectarse a las clases virtuales utilizando la plataforma concordada previamente según el horario establecido para cada curso, evitando las inasistencias y atrasos. Las salas están activas entre 10 a 15 minutos antes de iniciar la clase. Los estudiantes podrán ingresar, solo cuando el profesor los autorice.
- II. Los alumnos deberán usar una vestimenta adecuada acorde a una clase formal. No corresponde presentarse con pijama y deben evitar consumir alimentos durante el desarrollo de la clase.
- III. Los alumnos conectados en cada clase, deberán estar visibles para el docente, con la cámara habilitada.
- IV. Al inicio de cada clase, el alumno deberá poner atención a las instrucciones señaladas por cada profesor y/o profesora de asignatura o educadora diferencial. Deberán tener su micrófono apagado,

de tal manera de evitar interferencias y mantener el silencio correspondiente para escuchar las instrucciones.

- V. Solo el profesor dará la autorización para que un alumno, un grupo de ellos o el curso completo enciendan sus micrófonos.
- VI. Cada estudiante deberá ingresar con su nombre y primer apellido. Se prohíbe el uso de apodos u otras denominaciones. Se podrá utilizar un fondo de pantalla que sea pertinente a la seriedad de esta actividad pedagógica.
- VII. Los alumnos tienen la obligación de tomar apuntes en sus cuadernos y contar con todos los materiales solicitados como por ejemplo cuaderno, lápiz y textos de estudio de la asignatura que se va a impartir.
- VIII. El docente pasará lista al inicio de la clase o en cualquier momento de esta, ya sea verbalmente o anotando los presentes a través de la observación de su pantalla.
- IX. Durante todas las clases los alumnos deben mantener permanentemente una actitud de respeto hacia el profesor y sus compañeros. Está prohibido que los estudiantes envíen mensajes, dibujos, imágenes y fotos a sus compañeros o rayar la pantalla. Solo podrán enviar mensajes al docente (preguntas, respuestas, dudas, etc.), cuando este lo permita.
- X. Los alumnos en sus intervenciones orales o escritas (mensajes) deben utilizar un vocabulario respetuoso y formal.
- XI. Los apoderados no podrán intervenir en las clases, solo podrán prestar ayuda técnica con relación a la plataforma cuando su pupilo lo requiera.
- XII. Los alumnos solo podrán abandonar la cesión en la plataforma, cuando el docente haya finalizado la clase.
- XIII. Queda absolutamente prohibido, el mal uso de los correos electrónicos institucionales ya sea el de los docentes y funcionarios del Colegio, como el de los alumnos.

33.- Primeros Auxilios en Crisis o Ataques Epilépticos

(<https://www.clinicalascondes.cl/CENTROS-Y-ESPECIALIDADES/Centros/Centro-Avanzado-de-Epilepsia/Noticias/Tepuede-interesar/Primeros-auxilios-en-crisis-epilepticas>)

Las crisis epilépticas son impredecibles, por lo que resulta muy importante saber qué hacer para ayudar a una persona que las presenta.

Las crisis epilépticas generalmente son impredecibles, pueden ocurrir en cualquier momento y lugar por lo que resulta muy importante saber qué es lo que se debe hacer para ayudar a una persona que las presenta. En la gran mayoría de los casos las crisis tónico-clónico generalizadas, en una persona que tiene epilepsia, no corresponden a una emergencia médica. Estas crisis se detienen espontáneamente y generalmente duran pocos minutos.

La forma de proceder frente a una crisis o ataque epiléptico es la siguiente:

- I. Mantenga la calma y tranquilice a las personas que se encuentran alrededor.
- II. No intente contener ni detener sus movimientos.
- III. Tome el tiempo de duración de la crisis con su reloj.
- IV. Despeje el área cercana de cualquier cosa que pueda dañar a la persona.
- V. Suelte prendas apretadas como corbatas o cinturones para mejorar la entrada del aire. VI. Coloque algo blando debajo de la cabeza para evitar que se golpee.
- VII. Coloque a la persona de lado, esto permite mantener la vía aérea permeable.
- VIII. No intente abrir la boca a la fuerza ni introducir elementos. Al forzar la boca se puede dañar la dentadura o la mandíbula. Durante una crisis la persona no se traga la lengua.
- IX. No es necesario realizar reanimación cardiopulmonar a excepción de muy raras ocasiones en que el paciente no recupera la respiración una vez finalizada la crisis.
- X. No suministre nada de beber ni trate de administrar los medicamentos durante la crisis.
- XI. Manténgase junto a la persona hasta que la crisis haya finalizado y recupere completamente el conocimiento.
- XII. Una vez finalizada la crisis déjelo descansar y procure el traslado a su hogar.

En el caso que el paciente no recupere la respiración finalizada la crisis, se debe realizar reanimación cardiovascular.

34.- Protocolo de uso y manejo del Desfibrilador Externo Automático.

El presente protocolo está dirigido a todos los integrantes de la comunidad educativa que ingresen al recinto educativo.

I. Política institucional

En concordancia con la ley N° 21.156 (20 noviembre 2019), y el Decreto 56, que aprueba el Reglamento sobre la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica, que describe las acciones que tomará en caso de utilizar un Desfibrilador Externo Automático (en adelante, DEA) y las medidas necesarias para brindar una pronta ayuda a una víctima de un Paro Cardio Respiratorio (en adelante, PCR), ha generado un protocolo para el conocimiento y respeto por parte de toda la comunidad educativa.

II. Definiciones

- **Cadena de supervivencia:** Conjunto de acciones consecutivas y coordinadas necesarias para atender un paro cardiorrespiratorio.
- **Desfibrilador externo automático (DEA) portátil:** Dispositivo médico destinado a analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales y administrar una descarga eléctrica, de ser necesaria, con la finalidad de restablecer el ritmo cardíaco viable, con altos niveles de seguridad.
- **Establecimientos educacionales de nivel básico, medio y superior:** Recintos destinados a la enseñanza formal o regular, acorde a lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 del DFL 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de la misma Secretaría de Estado.

Paro cardíaco súbito significa que el corazón deja de latir en forma inesperada y abrupta. Por lo general, esto es causado por un ritmo cardíaco anormal llamado fibrilación ventricular (FV). El paro cardíaco súbito produce la muerte si no se trata de inmediato. Aunque la edad promedio de las víctimas de un paro cardíaco súbito es de aproximadamente 65 años, este es impredecible y puede afectar a cualquiera, en cualquier lugar y en cualquier momento.

La fibrilación ventricular (FV) es un ritmo cardíaco anormal que se observa con frecuencia en el paro cardíaco súbito. Este ritmo es causado por una actividad eléctrica anormal y muy rápida en el corazón. La FV es caótica y desorganizada; el corazón no puede bombear sangre de manera eficaz, durando poco tiempo.

El único tratamiento eficaz para la fibrilación ventricular es una descarga eléctrica denominada desfibrilación. La desfibrilación es una corriente eléctrica que se aplica en el tórax. La corriente eléctrica pasa a través del corazón con el objetivo de detener la fibrilación ventricular y darle al sistema eléctrico normal del corazón la oportunidad de tomar el control. Esta corriente le ayuda al corazón a reorganizar la actividad eléctrica para que pueda bombear sangre de nuevo. Un DEA puede desfibrilar el corazón.

El DEA es un dispositivo que analiza y busca ritmos cardíacos desfibrilables, notifica al encargado si existe la necesidad de una desfibrilación y, de ser así, aplica una descarga. Cuando se usa en personas que no responden, no están respirando y no tiene pulso, el DEA es extremadamente seguro. El DEA toma las decisiones relacionadas con la aplicación de una descarga en función del ritmo cardíaco de la víctima, y solo se activa cuando hay un ritmo desfibrilable.

Si la persona no responde, y no respira se debe realizar la reanimación cardiopulmonar hasta que llegue el DEA. Luego se ponen los parches con electrodos sobre el tórax desnudo de la víctima y seguir las indicaciones y mensajes del DEA. El dispositivo le indicará cuándo reanudar la RCP. La RCP proporciona cierto grado de circulación de sangre rica en oxígeno al corazón y al cerebro de la víctima. Esta circulación retrasa tanto la muerte cerebral como la muerte del músculo cardíaco. La RCP también aumenta las probabilidades de que el corazón responda a la desfibrilación.

III. Responsabilidad del personal

Nuestro Colegio, ha designado a un total de 6 personas, entre docentes, asistentes de la educación y administrativos con jornada escolar completa, debidamente capacitados y certificados en Resucitación Cardio Pulmonar (en adelante, RCP) y uso del DEA, como las personas responsables de implementar los protocolos de primeros auxilios en caso de un PCR, uso y manejo del equipo DEA, como el contacto con personal externo para hacer frente a la emergencia cuando esta se produzca.

El sostenedor del colegio tendrá como responsabilidad coordinar el programa de mantenimiento y reemplazo del DEA (según dispuesto por el fabricante), como también las necesidades de capacitación del resto del personal docente y asistente de la educación.

Los profesores jefes de cada curso tendrán la responsabilidad de informar tanto a apoderados como a estudiantes de este protocolo y las disposiciones institucionales establecidas para los casos de PCR. Es responsabilidad de todo el personal del colegio seguir las indicaciones del personal a cargo de este proceso, para su correcta implementación y desarrollo.

IV. Responsabilidad de los/as apoderados/as.

La familia es la principal responsable en la mantención y promoción de la salud de las estudiantes. Los apoderados(as) deben mantener informado al colegio acerca de la salud de sus representados, especialmente en caso de alguna enfermedad crónica o aguda, o alguna condición médica que pueda afectar al estudiante. De esta manera, el colegio será capaz de colaborar con la familia en mantener, mejorar y promover una buena salud en su representado. Se recomienda a todos los apoderados(as) que lean cuidadosamente la información entregada desde el colegio, en forma de procedimientos o protocolos, y que, en este caso específico, expresamente informen de existir alguna preexistencia de tipo cardíaco que deba evaluarse al momento de realizar las actividades escolares habituales.

V. Consideraciones generales

- La ubicación del desfibrilador es la sala de primeros auxilios que deberá estar debidamente señalizada y su acceso deberá ser expedito y libre de obstáculos para su uso cuando sea requerido.
- El equipo DEA es automático, por lo que administrará una descarga en el caso de que detecte que existe un PCR.
- Su alimentación es autónoma mediante baterías recargables, por lo que no requiere suministro eléctrico constante, y deberán ser recargadas tras su uso efectivo. Su modo de funcionamiento es interactivo e irá guiando al usuario de forma audible con mensajes en español y luminosos en el panel frontal.

VI. En caso de urgencia (Cadena de supervivencia):

- a. Localizar a una persona certificada para aplicar directamente este protocolo, sumado a dos ayudantes.
- b. La persona certificada indicará a ayudante 1, la necesidad traer al lugar donde se encuentran el DEA.
- c. La persona certificada indicará a ayudante 2, el llamado al teléfono de emergencia 131.
- d. Procurar tener disponible en el momento de la llamada el 131 la siguiente información: Edad del paciente (aproximada), tipo de emergencia (PCR), si existe DEA disponible, si se está aplicando RCP, la ubicación del colegio (con referencias).
- e. Se aplicarán las actuaciones de reanimación según los conocimientos del personal certificado.
- f. Los docentes y asistentes de la educación tendrán que guiar inmediatamente a los estudiantes a sus respectivas salas, de producirse esta situación en el patio durante el recreo o clases, despejando el área donde se encuentra la persona afectada.
- g. En lo posible, evitar intervenciones de terceros (estudiantes, familiares) u otras reacciones que se produzcan (sacar fotografías o filmar, por ejemplo)
- h. Mientras llegan los servicios asistenciales, se seguirán practicando las maniobras hasta la reanimación, y en el caso de que el/la afectado/a muestre signos de reanimación, se le pondrá en una posición lateral, bajo vigilancia y sin levantarlo del piso, hasta que se hagan presentes los servicios de urgencia.
- i. Tras la ayuda de primeros auxilios y una vez se hayan llevado a la persona a algún centro asistencial, se comunicará a los apoderados los datos personales de la víctima, a qué centro es trasladado, si va acompañado por algún miembro de la comunicada escolar y su estado. Hay que tener en cuenta, que la víctima no será trasladada hasta que el equipo asistencial no determine que está apto para ser trasladado, debiendo estabilizarlo previamente.

VII. PROTOCOLO DE USO DEL DEA (Solo personal certificado).

- I. Compruebe si la persona responde.
- II. Háblele en voz alta: “¿se encuentra bien?”, Si no responde a preguntas audibles, seguir con siguiente estímulo.
- III. Sacuda a la víctima sujetándola por los hombros. Si no responde a movimiento, seguir con siguiente estímulo.
- IV. Generar estímulo doloroso en el pecho con nudillos.
- V. Si el paciente no responde, no respira o no lo hace con normalidad (jadea, mueve la boca como pez): solicite ayuda al 131, pida el DEA, tan rápido como sea posible. Comenzar RCP.
- VI. Retire la ropa del dorso del paciente, para dejar la piel al descubierto. Si es necesario corte la ropa.
- VII. Preparar el área del pecho. Si el paciente tiene mucho vello en el pecho, tendrá que ser afeitado.
- VIII. Retirar todas las joyas o accesorios de metal que se puedan observar ya que el metal conduce la electricidad.
- IX. Pulse el botón verde ON/OFF para encender el desfibrilador.
- X. Dependiendo del equipo que esté instalado, en ese momento escuchará un aviso de paciente adulto (más de 25 kilos de peso) o paciente pediátrico (menos de 25 kilos de peso).
- XI. Tire la lengüeta verde para sacar los electrodos. Retire el recubrimiento de los electrodos. Aplique los electrodos. En el lado derecho del paciente, debajo de la clavícula, arriba de la mama, de forma vertical. En el lado izquierdo, debajo de la mama de forma horizontal.
- XII. El DEA analizará automáticamente el ritmo cardíaco del paciente.
- XIII. Dirá: “Evaluando el ritmo cardíaco, No toque al paciente”. Y administrará una descarga automáticamente si es necesario. “Permanezca separado del paciente, 3 2 1, se ha dado una descarga”.
- XIV. Al realizar la RCP, es importante aplicar compresiones torácicas efectivas en cada ciclo de 2 minutos según las indicaciones.
- XV. El DEA le pedirá que comience la reanimación cardiopulmonar. “Inicie la RCP”. “Es seguro tocar al paciente”. El DEA le dirá como y donde colocar las manos. “Sitúe las manos una sobre otra en medio del torso, presiones directamente sobre el torso al compás”. “Conserve la calma”.
- XVI. Además de mantener el ritmo, sus compresiones torácicas deben tener una profundidad de al menos 5 cm y nunca superior a 6 cm para adultos o niños mayores de 8 años. Las compresiones torácicas y la desfibrilación es el mejor tratamiento que se puede ofrecer hasta que los profesionales médicos lleguen al lugar de los hechos.
- XVII. Una vez que haya completado 2 minutos de compresiones torácicas, el DEA le indicará que detenga las compresiones torácicas. “Detenga el RCP”. Y evaluará el ritmo cardíaco del paciente. “Evaluando el ritmo cardíaco”. “No toque al paciente”.

- XVIII. A veces no se necesita una descarga para salvar la vida del paciente, y en ese caso el DEA le indicará que continúe haciendo RCP. “No se recomienda una descarga”.
- XIX. Continúe, alternando por turnos con otra persona certificada, hasta que llegue la ambulancia o hayan pasado 30 minutos y no se obtenga respuesta.

**Anexos: Se actualizan protocolos de actuación en caso de Vulneración de Derechos.
Derogado protocolo N° 22.
Derogado protocolo N° 23.**

Protocolos Actualizados:

**Según Acta Denuncia Con RO – Sin Asistencia CON OBSERVACIONES 2023 Original N° 231400374
de fecha 31 DE julio 2023 y su correspondiente hoja de trabajo.**

NUEVO PROTOCOLO N°35: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE MENORES ESTUDIANTES EN GENERAL.

- I. Introducción
- II. Niveles de complejidad según vulneración de derechos
 - a) Baja Complejidad
 - b) Mediana Complejidad
 - c) Alta complejidad
- III. De la presunción de vulneración de derechos
- IV. Seguimiento y monitoreo del caso
- V. Protocolo de acción frente a situaciones de vulneración de derechos de menores estudiantes.
 - 1) Denuncia y Recopilación de información del caso
 - 2) Planes de acción
 - 2.1) Plan de acción frente a vulneraciones de baja complejidad
 - 2.2) Plan de acción frente a vulneraciones de mediana complejidad
 - 2.3) Plan de acción frente a vulneraciones de alta complejidad
 - 3) Consideraciones generales
- VI. Teléfonos de ayuda, orientación y colaboración

NUEVO PROTOCOLO N°36: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN PARTICULAR, QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

- I. Protocolo de actuación en caso de abuso sexual o violación.
 - 1) Plan de acción
 - 2) En caso de contar con antecedentes graves de que el abuso o violación provenga de un funcionario del establecimiento educacional, se debe, además:
 - 3) En caso de contar con antecedentes graves de que el abuso o violación provenga de un estudiante del establecimiento educacional, se debe, además:

NUEVO PROTOCOLO N°37: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- I. Maltrato acoso y/o violencia entre pares.
- II. Protocolo de actuación/ plan de acción.
- III. Protocolo de actuación en caso de maltrato de un adulto a un estudiante del establecimiento.
- IV. Acciones en caso de contar con antecedentes graves de maltrato.
- V. Teléfonos de ayuda o orientación.

Nuevo Protocolo N°35: Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación Frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Menores Estudiantes en General.

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento está orientado a establecer de forma clara y organizada los procedimientos y las responsabilidades, a fin de implementar acciones necesarias para actuar en casos de Vulneración de Derechos que afecten a estudiantes.

Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basado en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección; y La Participación. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes.

Debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos; para ello es importante tener presente las siguientes definiciones:

a. Vulneración de Derechos: Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

b. Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

II. NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS.

- a. **Baja Complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:
- ✓ Educación: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
 - ✓ Salud: Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
 - ✓ Familiar: violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.
- b. **Mediana Complejidad:** Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio-comunitario. Corresponden a situaciones como:
- ✓ Educación: Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar) y violencia escolar (bullying).
 - ✓ Salud: Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
 - ✓ Familiar: Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por lo adultos responsables.

- c. Alta Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:
- ✓ Educación: Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
 - ✓ Salud: Sin acceso al sistema de salud.
 - ✓ Familiar: Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extrafamiliar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste. Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar:
 - ✓ Ausencia de adulto responsable que esté a su cuidado.
 - ✓ Asumir cuidado de hermanos menores.
 - ✓ Enuresis y/o encopresis.
 - ✓ Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados a la Escuela o Liceo. ✓ Descuido en la presentación personal e higiene.
 - ✓ Testigo de Violencia Intrafamiliar.
 - ✓ Irritabilidad o agresividad física o verbal.
 - ✓ Bajo desempeño escolar y desmotivación permanente por participar en el proceso educativo.
 - ✓ Baja autoestima.
 - ✓ Aislamiento social.
 - ✓ Constante estado de cansancio y somnolencia.
 - ✓ Conductas sexualizadas.
 - ✓ Otros.

III. DE LA PRESUNCION DE VULNERACION DE DERECHOS.

Los Establecimientos Educacionales son lugares de resguardo y protección para los estudiantes y, por tanto, todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables y tienen el deber de preocuparse por la situación biopsicosocial de los escolares. Asimismo, se hace indispensable implementar medidas y acciones que pesquisen y eviten situaciones de vulneración de derechos, como también, en el caso que ya existan, se busque restituir o disminuir el daño causado. Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señala:

“Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: e) “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las **24 (veinticuatro horas)** siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o

Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello”.

Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Art. 177: “Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.

Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice. Se define al cómplice como “persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”; y encubridor, “persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta”.

IV. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CASO.

El director o quien éste designe junto al o los profesionales de apoyo psicosocial del Establecimiento, y las redes institucionales a nivel local, definirán las acciones, intervenciones y responsabilidades correspondientes según el nivel de complejidad del caso, como también, las medidas de apoyo para el estudiante, su familia y la Comunidad Escolar.

V. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE MENORES ESTUDIANTES.

Cualquier funcionario del establecimiento que detecte o sea informado de una situación de vulneración de derechos de un menor alumno del mismo, deberá sujetarse al siguiente procedimiento, resguardando la confidencialidad del caso:

1. Denuncia y Recopilación de información del caso:

a. La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una vulneración de derechos de un o una estudiante del establecimiento educacional, deberá comunicar la misma al encargado de convivencia escolar, para que este, previa consulta al Director, asuma por si o instruya a un profesional del equipo de convivencia a su cargo, realizar la recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de un proceso investigativo que no podrá extenderse más allá de 15 días hábiles (lunes a viernes), desde su inicio. Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al estudiante y resguardando así su bienestar.

b. El encargado de Convivencia Escolar, citará al apoderado o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista, en la que además podrá participar el Director del establecimiento, en donde se exponga la situación (protegiendo la integridad física y emocional del o de la estudiante) para determinar la

vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas. También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes.

Responsables: Dirección, encargado/a de Convivencia Escolar

c. El profesional a cargo del procedimiento, o el encargado de Convivencia Escolar en su caso, tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1.- Realizarán visita domiciliaria (se haya o no efectuado la entrevista con apoderado o adulto responsable), con el objetivo de complementar la información recibida en relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante.
- 2.- Deberán entregar el apoyo y la contención necesaria al estudiante, acogiendo el relato y relevando su opinión cuando lo requiera.
- 3.- Informarán al Director la situación del estudiante y el Plan de Acción, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes.

Responsables: Asistente Social y/o Encargado de Convivencia Escolar.

2. Planes de Acción:

2.1.- Plan de Acción frente a vulneraciones de baja complejidad:

- a) Será el establecimiento educacional el que estará a cargo de la intervención, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables (con la orientación de la Oficina de Protección de Derechos y las redes necesarias) y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores.

Responsables: Profesional y/o encargado de Convivencia Escolar.

- b) Según los antecedentes recolectados, el profesional y/o el encargado de convivencia escolar, elaborarán un Plan de Acción (intervención) que tenga como principio fundamental el Interés Superior del estudiante, el cual contemple la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores del estudiante y su grupo familiar.
- c) La familia, apoderado y/o adulto responsable deberán manifestar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención planificada, firmando ante el Encargado de Convivencia Escolar.

2.2.- Plan de acción frente a vulneraciones de derechos de mediana complejidad:

- a) Al tratarse de casos de mediana complejidad, se deberá activar la Red de Niñez y Adolescencia para el estudiante afectado, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros) según la vulneración de derechos pesquisada.

Responsable: Profesional y/o encargado de Convivencia Escolar.

b) Cuando no exista claridad respecto del derecho vulnerado, pero se tengan a la vista factores de riesgos que pudiesen estar interfiriendo en el desarrollo vital del estudiante el Director del establecimiento educacional o la persona que este designe, solicitará al Tribunal de Familia Medidas de Protección, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl), a fin de que el programa competente realice las pericias tendientes a identificar el o los derechos vulnerados.

Responsable: Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.

c) Lo anterior, también se aplicará cuando no exista adherencia del grupo familiar a las instancias solicitadas por el establecimiento educacional y/o no movilicen recursos familiares que permitan interrumpir o reparar el derecho vulnerado.

2.3.- Plan de Acción frente a vulneraciones de derechos de alta complejidad:

a) Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves) el Director debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente.

Con el apoyo del encargado de Convivencia Escolar, deberá realizar seguimiento al proceso judicial, además de informar y orientar a la familia del estudiante. Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato).

Responsables: Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.

3. Consideraciones generales.

a) En todos los niveles de complejidad se adoptarán medidas que garanticen la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del estudiante. El establecimiento agotará las instancias para mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General.

- b) Se realizará seguimiento y acompañamiento de la intervención o del proceso judicial, especialmente por profesional ad hoc y, Encargado de Convivencia Escolar, informando periódicamente el estado de avance del Plan de Acción al Director.
- c) El o la Profesional designada para el caso, en conjunto con Encargado de Convivencia, desarrollarán actividades relativas a la sensibilización, protección y prevención de los Derechos de los estudiantes, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los apoderados, padres, madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de apoderados o a través del Centro de Padres; y a los Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se puedan desarrollar capacitaciones, charlas u otras.
- d) Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a la Red de Niñez y Adolescencia u otras redes, deberán estar registradas a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del estudiante.

Responsables: Profesional y/o encargado de Convivencia Escolar.

- e) Finalmente, las temáticas sobre los derechos de niños y adolescentes serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión, prevención y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.

Responsables: Profesor jefe, Coordinación U.T.P. y Dirección.

VI. TELÉFONOS DE AYUDA, ORIENTACIÓN Y COLABORACIÓN:

- a. **149:** Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- b. **147:** Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- c. **800-730-800:** Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones(PDI).
- d. **800-220-040:** Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde.

Nuevo Protocolo N°36: Estrategias de Prevención y Protocolo Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual en Particular, que Atenten Contra la Integridad de los Estudiantes.

I. PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN.

1) PLAN DE ACCIÓN.

a) La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista el carácter de abuso sexual y/o violación de un o una estudiante del establecimiento educacional, deberá comunicar la misma al encargado de convivencia escolar, para que este, previa consulta al Director, asuma por sí o instruya a un profesional del equipo de convivencia a su cargo realizar la denuncia a los organismos policiales o judiciales pertinentes.

b) Evitar exponer al estudiante afectado, resguardando así su bienestar.

c) Encargado de Convivencia Escolar reunirá los antecedentes generales, para ser entregados al tribunal u organismo policial que lo requiera.

d) Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

Responsables: Encargado de equipo de Convivencia Escolar.

e) Es fundamental que con el estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:

✓ Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.

✓ No se deberá prociuar un nuevo relato de los hechos.

✓ Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

✓ Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.

✓ Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.

f) El encargado del Equipo de Convivencia Escolar, deberán entregar la información recabada a la familia del estudiante o adulto significativo, idealmente, mediante entrevista personal al efecto, acompañados por Dirección. En esta ocasión se debe realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar.

g) Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe comunicar a la familia, apoderado o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos).

La responsabilidad de realizar la denuncia recae en el Director, quien podrá delegar esta acción en el funcionario que estime pertinente. Encargada de convivencia escolar y/o Inspectoría General del establecimiento (art. 175 CPP). En caso de que el director no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o quien tome conocimiento de los hechos. (Se sugiere efectuar la denuncia en el Ministerio Público, Fiscalía, P.D.I., Carabineros).

i) En el caso que el estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, a la brevedad de conocido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial.

Responsable: Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar.

j) **IMPORTANTE:** Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación. No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación penal, como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. Solo corresponde al establecimiento iniciar investigación disciplinaria si correspondiere y tomar medidas de resguardo y apoyo en favor del alumno afectado.

k) En caso de que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia los NNAs.

Responsables: Dirección y/o Encargado de Convivencia escolar.

l) En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla al organismo policial que recibe la denuncia.

m) Seguimiento y acompañamiento por Profesional ad hoc y/o Encargado de Convivencia Escolar paralelo a la denuncia:

✓ El Profesional y/o el Encargado del Equipo de Convivencia Escolar, deben velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también por su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.

✓ Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor Jefe.

✓ En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.

✓ Se debe prestar atención especial y supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar, para brindarle apoyo si lo necesita.

2) EN CASO DE CONTAR CON ANTECEDENTES GRAVES DE QUE EL ABUSO O VIOLACIÓN PROVENGA DE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, SE DEBE, ADEMÁS:

✓ Dirección, deberá realizar la denuncia de inmediato ante los organismos correspondientes.

✓ Apartar al funcionario de sus labores, aun cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores.

✓ Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.

3) EN CASO DE CONTAR CON ANTECEDENTES GRAVES DE QUE EL ABUSO O VIOLACIÓN PROVENGA DE UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, SE DEBE, ADEMÁS:

- ✓ Dirección deberá realizar la denuncia de inmediato ante los organismos correspondientes.
- ✓ La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.
- ✓ Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero **su situación es abordada por los Tribunales de Familia**, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
- ✓ Dar aviso a los adultos responsables del estudiante, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.
- ✓ Iniciar procedimiento investigativo de acuerdo a las normas sobre Convivencia Escolar contemplados en el presente reglamento y, que contemplan derechos, deberes, etapas de la investigación, procedimiento racional y justo y, eventual sanciones a las infracciones del mismo.

PRECAUCIÓN: Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

En este sentido, el establecimiento:

- ✓ SÍ debe dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos. Resguardando la integridad física, moral y psicológica de la víctima
- ✓ SÍ debe acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido
- ✓ SÍ debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta.
- ✓ SÍ debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de acoso, abuso sexual o estupro.
- ✓ SÍ debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- ✓ SÍ debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- ✓ SÍ debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.
- ✓ SÍ debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que estos pidan ayuda.

Nuevo Protocolo N°37: Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa.

I. DEL MALTRATO, ACOSO Y/O VIOLENCIA ENTRE PARES.

- a) Se entenderá por Maltrato entre Pares y/o Acoso Escolar, lo descrito en el DFL N°2 del año 2009, “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”
- b) No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre indica, para que exista bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:
 - i. Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
 - ii. Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es).
 - iii. Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.
- c) Tipos de Acoso Escolar:
 - i. Verbal: Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.
 - ii. Psicológico: Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabarla mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.
 - iii. Agresión física: Peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.
 - iv. Aislamiento social: Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.
 - v. Ciberbullying: Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, en redes sociales, tales como correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, Instagram, Facebook, sitios web, etc.
- d) El maltrato entre pares y el acoso escolar serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a él o los casos detectados.

- e) A su vez, en consonancia con lo recién descrito, toda situación de Bullying, Cyberbullyng y violencia física entre pares, ocurrida tanto dentro como fuera de la Escuela, dará activación al siguiente protocolo.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN/ PLAN DE ACCIÓN.

- 1) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia, e incluso el mismo afectado debe informar inmediatamente a la Inspectoría, Encargado de Convivencia Escolar o Dirección del establecimiento, el que dejará constancia escrita de la denuncia.
- 2) En caso de que la acusación incluya una conducta tipificada como delito, Dirección deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. A su vez, luego de realizada la denuncia, debe citar a los apoderados de ambas partes involucradas (víctima-victimario) en forma urgente para informarles sobre la situación.
- 3) El Director del establecimiento, a través del encargado de Convivencia Escolar y los profesionales de este equipo, ordenará instruir una investigación conforme a lo dispuesto en Reglamento Interno de Convivencia Escolar: De la responsabilidad escolar y del Procedimiento de Responsabilidad. La Investigación no podrá extenderse más allá de 15 días, salvo casos excepcionales justificados y, deberá conformarse a las reglas del debido proceso.
- 4) Si el resultado de la investigación confirma la denuncia recibida, inspectoría de ciclo, el Encargado de Convivencia Escolar y Dirección, deberá velar porque:
 - a. Se apliquen las medidas o sanciones que establece el Manual de Convivencia para estos casos.
 - b. Registren en el Libro de Clases (en el Registro del Desarrollo Escolar, Observaciones Personales), las medidas tomadas o sanciones aplicadas.
 - c. Informen a los apoderados, así como a los estudiantes implicados, los resultados de la investigación y los plazos e instancias de apelación pertinentes.
 - d. El encargado de Convivencia escolar en conjunto con un profesional de apoyo del área psico-social del establecimiento, deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, procurando:
 - ✓ Establecer medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, tanto en el aspecto pedagógico, si es pertinente, como en el área psicosocial.
 - ✓ Implementar acciones para detener la situación de bullying.
 - ✓ Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.
 - ✓ Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.
 - ✓ Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado.

- 5) Realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, para asegurarse que se haya contenido la situación, realizando entrevistas a involucrados, mensualmente, durante tres meses seguidos, al menos.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) El procedimiento por actos de maltrato y/o violencia que afecte a estudiantes de nuestro establecimiento, se iniciará por la denuncia de cualquier miembro de la comunidad escolar, ante Director, Inspectoría General del ciclo correspondiente, o en su defecto con un integrante del Equipo de Convivencia Escolar.
- b) Todo funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración, en cualquiera de sus manifestaciones, se encuentra en la obligación de informar a Director, Inspectoría de ciclo, y/o Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento de forma inmediata, para comenzar la investigación interna. Esta información debe ser entregada de forma verbal y con respaldo escrito a los siguientes correos:

inspctoriageneral@losconquistadoresvaldivia.cl

convivencia@losconquistadoresvaldivia.cl

- c) El Director y/o Inspectoría General, solicitará apoyo a profesional del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento (área Psico-social o similar), para que realicen entrevista al menor afectado.
- d) Consideraciones:
- i. Es muy importante evitar en todo momento contaminar el discurso del estudiante, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
 - ii. No se debe exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación de maltrato. Se debe procurar el cuidado y protección de la víctima, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.
 - iii. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del estudiante, será él, el único(a) que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director, Inspectoría general de ciclo y/o Encargado de Convivencia.
- e) Informar al apoderado/a: El Director, inspección general y/o Profesional del Equipo de Convivencia Escolar, inmediatamente citará (vía telefónica y con respaldo a su correo electrónico) al apoderado/a y se le comunicará de manera presencial sobre la información que se maneja en el establecimiento. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y/o apoderado y ofrecerle todo el apoyo educativo al estudiante. Se dejará constancia respaldo escrito de la entrevista realizada a los apoderados. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el maltrato, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que pudiese negar los hechos. En este caso se podrá realizar la denuncia incluso sin dar previo aviso a los mismos.
- f) En caso de que existan vulneraciones físicas a menores de edad, inmediatamente el Inspector del Colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente.

- g) El profesional del Equipo de Convivencia Escolar a cargo del caso informará inmediatamente al Director del Establecimiento, respecto al proceso de recopilación de antecedentes llevado a cabo tras la denuncia y propondrá las líneas a seguir: denuncia a PDI, carabineros, fiscalía, etc. Redacción de oficio u informe, traslado al hospital, entre otros, según el mérito del caso.
- h) Respecto al procedimiento de denuncias y las líneas a seguir, es importante aclarar:
- i. En caso de que se presente evidencia de los hechos acusados, se deberá realizar la respectiva denuncia en una de las siguientes instituciones, según corresponda: Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunal de Familia, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados (ley 19.968). En un plazo no mayor a 24 hrs.
 - ii. En caso de que no se presente evidencia de los hechos denunciados, se realizará una investigación interna en un plazo de 5 días hábiles. Si durante la investigación interna, se compruebe o existan indicios de una vulneración de tipo verbal y/o psicológica a un estudiante, se debe realizar la denuncia en la institución que corresponda, una vez finalizada la misma.
- i) Como medida de resguardo inmediata, en caso de que el causante de la vulneración sea un funcionario, este será apartado de sus funciones principales (procedimiento laboral definido en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, RIOHS) en caso de que se relacione de manera directa con estudiantes del establecimiento educativo. En caso de que su función principal no se encuentre directamente relacionada con el trato de estudiantes, dicho funcionario se mantendrá en supervisión por parte de Inspectoría General, del ciclo que corresponda. En dicha instancia como medida formativa, se mantendrán conversaciones con el funcionario/a, con la participación de dirección y/o Equipo de Convivencia Escolar a fin de reflexionar sobre su actuar, buscando un compromiso de cambio. El regreso a sus funciones debe ser autorizado por dirección del establecimiento educativo.
- j) En cada caso particular, por resguardo se debe evaluar la necesidad de suspender actividades académicas del estudiante. Por un plazo máximo de 5 días hábiles.
- k) Como medida de apoyo pedagógico se evaluará según el caso alguna estrategia educativa que permita no retrasarse respecto a las evaluaciones y/o actividades académicas, dentro de las posibilidades de apoyo pedagógico se encontraran una o más de las siguientes, recalendarización de evaluaciones, guía de apoyo específico, reforzamiento, etc.
- l) Como apoyo psicosocial, el estudiante contará con acompañamiento emocional, durante las distintas fases del proceso de denuncia por maltrato de un adulto de la comunidad educativa, y las distintas acciones serán realizadas por un integrante del área psicosocial:
- i. Fase inicial: Se contiene y se escucha de manera activa al estudiante, evitando las múltiples entrevistas respecto a lo develado.
 - ii. Fase intermedia: El estudiante será acompañado en su reincorporación al establecimiento educativo, para procurar que su adaptación a su sala de clases sea óptima.
 - iii. Fase final (Seguimiento): En un plazo máximo de dos semanas posterior al ingreso, el estudiante será entrevistado nuevamente a modo de seguimiento, donde el profesional se asegurará de que el estudiante se encuentre bien en su espacio educativo. Por otro lado, en caso de que el/la profesional lo estime conveniente, solicitará a la familia la derivación del estudiante a un profesional externo de la salud mental.

- m) En caso de que se detecte que el estudiante no se encuentre en el estado óptimo de reintegración a su jornada habitual, se evaluará la necesidad de replantear el plan de acompañamiento ya realizado, procurando el bienestar integral del estudiante, resguardando el derecho del bien superior del niño.
- n) Sin perjuicio de lo dispuesto a propósito de la vulneración de menores en protocolo respectivo (N°35), se debe considerar que para los casos en que se configuren delitos (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señala:

“Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: e) “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello”.

Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán los tribunales y sus profesionales especializados, quienes determinarán las acciones y medidas de resguardo a seguir en el caso concreto.

IV. EN CASO DE CONTAR CON ANTECEDENTES GRAVES DE QUE EL MALTRATO O ACOSO PROVENGA DE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ CONSIDERAR ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- i. Dirección deberá realizar la denuncia de inmediato ante los organismos correspondientes.
- ii. Apartar preventivamente al funcionario de sus labores, aun cuando esté en curso la investigación de los hechos, a fin de evitar el contacto con él o las menores víctimas.
- iii. Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.
- iv. Como consideración final para el funcionario que incurra en una vulneración a un estudiante, en caso de que la investigación realizada por las entidades competentes compruebe el hecho denunciado, el establecimiento educativo aplicará las sanciones contempladas en documento laboral RIOHS.

Responsables: Director y Encargado de Convivencia Escolar.

V. TELEFONOS DE AYUDA U ORIENTACIÓN:

- a. Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147: Servicio que orienta y apoya especialmente a niños y adolescentes víctimas de amenazas o vulneración de derechos. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles.